



DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SU ANEXO A) CEDULA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMATOS DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, Y SE ABROGA EL PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7588, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 10 DE AGOSTO DE 2018.

COMPAÑEROS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración del H. Cabildo de Centro, el **DICTAMEN** DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SU ANEXO A) CEDULA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMATOS DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, Y SE ABROGA EL PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7588, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Congreso de la Unión realizó reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas mediante Decretos el 30 de enero de 2018, en ambas normas se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones; como son las disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera; el timbrado de la nómina, viáticos y apoyos sociales; la sustitución de la factura por los Comprobantes Fiscales Digitales y el archivo electrónico denominado XML; especificaciones en algunos procesos y comprobaciones del gasto; entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, reformada el 30 de enero de 2018, señala en su artículo 1, que dicha Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; **los ayuntamientos de los municipios**; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de la Ley.





TERCERO.- Que por su parte la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reformada el 30 de enero de 2018, refiere en su artículo 1, que las Entidades Federativas, **Ios Municipios** y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los **Municipios** cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

CUARTO.- En seguimiento al proceso de armonización contable y a la transformación de los gobiernos municipales a la gestión para resultados, relativo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente, y del Marco Normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para continuar las etapas del Proceso Presupuestario del Municipio de Centro, se considera necesario la actualización del MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo número treinta y dos, de fecha 30 de octubre del año 2014, publicado en el Suplemento 7588, de fecha 27 de mayo de 2015, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a fin de que cumpla con los requerimientos jurídicos, contables y administrativos para el buen desarrollo de la administración pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que asimismo, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, en virtud de lo cual, los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por ellos, o bien, por quienes ellos autoricen conforme a la ley.

TERCERO. Que para el ejercicio del gasto público existe un marco regulatorio al que todo ente público debe ajustarse, por una parte, los recursos públicos que ejerce el H. Ayuntamiento son sujetos de fiscalización por un ente especializado, en virtud de lo cual, está obligado a la rendición de cuentas de forma periódica y, por otra, durante su ejercicio deben sujetarse a lo





establecido en el artículo 134 primero, segundo y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que para lograr esta armonización contable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada 30 de enero de 2018, establece criterios generales que deben regir en la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Considerándose como ente público para efectos de la aplicación de este ordenamiento, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

QUINTO. Que conforme el artículo 2 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

SEXTO. Que para la Rectoría de la Armonización Contable, existe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, cuyas decisiones deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, tal y como lo señalan los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO. Que es necesario un Manual de Normas Presupuestarias que tenga como base transformar la gestión pública municipal en una Gestión para Resultados (GpR) y tiene como objetivo, redefinir las principales acciones que se deben tomar al interior del H. Ayuntamiento, para la recaudación de los ingresos, así como para ejercer el gasto, apegándose a los cambios requeridos en el proceso presupuestario para que la gestión pública municipal promueva la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en la ejecución de los programas y la prestación de los servicios públicos.

OCTAVO.- Que de conformidad con los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 77 y 90 fracciones I y XV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y Programación.

NOVENO.- Que el artículo 91 fracciones I a) y VI inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Programación, para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas





de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de programación.

DÉCIMO.- Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO. Que en razón de lo anterior, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Programación, en sesión de Comisiones unidas celebrada el día 10 de agosto de 2018, analizamos el proyecto de Dictamen relativo a la emisión un nuevo Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, y su Anexo A) Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria y Formatos de Adecuaciones Presupuestarias, considerando necesario la abrogación de la norma publicada en el Suplemento número 7588, de fecha 27 de mayo de 2015, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco





CONTENIDO

I. Presentación

II. Marco Jurídico

- a) Leyes
- b) Reglamentos
- c) Códigos
- d) Lineamientos

III. Glosario

Capítulo 1. Ingresos

- 1.1. Ingresos
- 1.2. Fondo Fijo
- 1.3. Aportación Económica de Terceros

Capítulo 2. Normas Generales

- 2.1. Participación de las Unidades Administrativas
- 2.2. Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores
- 2.3. Conservación y resguardo de la documentación comprobatoria
- 2.4. El Presupuesto aprobado
- 2.5. Adecuaciones presupuestarias
- 2.6. Recursos presupuestarios no comprometidos
- 2.7. Pago de compromisos, devengados y ejercidos de ejercicios fiscales anteriores
- 2.8. Suficiencia presupuestal
- 2.9. Identificación y especificación de partidas con la naturaleza del gasto
- 2.10. Orden de pago
 - 2.10.1. Datos de la orden de pago
 - 2.10.2. Requisitos de los comprobantes del gasto
 - 2.10.3. Firmas en las órdenes de pago
- 2.11. Anticipos de Obra y Anticipo a Proveedores
- 2.12. Gastos a Comprobar
- 2.13. De las partidas presupuestales centralizadas y descentralizadas
- 2.14. Pagos indebidos
- 2.15. Fondo revolvente

Capítulo 3. Comprometido, devengado y ejercido del Presupuesto

- 3.1. Registro del compromiso presupuestario
 - 3.1.1. Requisición de materiales y suministros, orden de servicio y orden de trabajo
 - 3.1.2. Pedido, orden de servicio y orden de trabajo
 - 3.1.3. Contrato de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios
- 3.2. Servicios personales
 - 3.2.1. Personal por obra determinada y/o tiempo determinado
 - 3.2.2. Viáticos al personal





- 3.2.3. Registros contables y presupuestarios del Impuesto sobre Nómina
- 3.2.4. Nombramientos, movimientos de personal y hojas de servicio
- 3.2.5. Las constancias de Antigüedad Laboral
- 3.3. Materiales y suministros
 - 3.3.1. Formulación del Programa Anual de Adquisiciones
 - 3.3.2. Gastos de alimentación
- 3.4. Servicios generales
 - 3.4.1. Viáticos y gastos de camino
 - 3.4.2. Servicios, de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, capacitación y adiestramiento y fedatarias.
 - 3.4.3. Gastos de difusión
 - 3.4.4. Gastos de eventos especiales
- 3.5. Laudos Laborales y Mercantiles
- 3.6. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
 - 3.6.1. Ayudas sociales
- 3.7. Bienes muebles, inmuebles e intangibles
 - 3.7.1. Activo no circulante
 - 3.7.2. Bienes muebles
 - 3.7.2.1. Registro de bienes muebles
 - 3.7.2.2. Propuesta de baja de bienes muebles
 - 3.7.2.3. Procedimiento de enajenación y/o baja de bienes muebles
 - 3.7.2.4. Procedimiento para el mantenimiento y reparación de bienes muebles
 - 3.7.2.5. Responsabilidades de los titulares de las dependencias
 - 3.7.2.6. Responsabilidades de los usuarios
 - 3.7.2.7. Lineamientos para adquisiciones de los recursos informáticos
 - 3.7.3. Bienes inmuebles
 - 3.7.4. Adquisición de bienes inmuebles
- 3.8. Inversión pública
 - 3.8.1. Obras transferibles
- 3.9. Inversiones financieras y otras provisiones
 - 3.9.1. Inversiones financieras
 - 3.9.2. Otras provisiones
- 3.10. Recursos convenidos con aportación municipal
- 3.11. Deuda Pública
 - 3.11.1. Intereses y amortizaciones de la deuda pública

Capítulo 4. Cuenta Pública

- 4.1. Cuenta Pública
- 4.2. Período de ejecución de recursos programados
 - 4.2.1. Calendarios de ejercicio de recursos y ejecución de planes y programas
 - 4.2.2. Cierre de proyectos de gasto de capital
 - 4.2.3. Refrendo de proyectos de gasto de capital
 - 4.2.4. Remanentes presupuestales
- 4.3. Información financiera para efecto de cierre de ejercicio mensual y anual
 - 4.3.1. Bancos
 - 4.3.2. Deudores





- 4.3.3. Pagos anticipados
- 4.3.4. Obligaciones
- 4.3.5. Acreedores diversos
- 4.4. Autoevaluaciones trimestrales
 - 4.4.1. Calendario de fechas de corte para las autoevaluaciones
 - 4.4.2. Proceso de las autoevaluaciones trimestrales
 - 4.4.3. Entrega de las autoevaluaciones trimestrales
 - 4.4.4. Solventación de Observaciones al OSFE
- 4.5. Evaluación final del Programa Operativo Anual y avances del Plan Municipal de Desarrollo
- 4.6. Entrega del Informe Financiero y Presupuestal mensual
- 4.7. Aportaciones Federales del Ramo General 33
- 4.8. Aspecto sobre la Ejecución de Obras
 - 4.8.1. Viabilidad de las obras y acciones de las propuestas de inversión
 - 4.8.2. Proyecto ejecutivo, expediente técnico y expediente unitario
 - 4.8.2.1. Proyecto ejecutivo
 - 4.8.2.2. Expediente técnico
 - 4.8.2.3. Expediente unitario
 - 4.8.3. Aprobación, Registro de las obras y acciones a realizar
 - 4.8.4. Modificaciones Presupuestales
 - 4.8.5. Ejercicio y Operación de los Recursos de los Fondos de Aportaciones federales (Fondo III y IV)
 - 4.8.5.1. Modalidad de ejecución de obras
 - 4.8.5.2. Anticipos de obras
 - 4.8.5.3. Licitaciones de obras
 - 4.8.5.4. Adquisiciones de bienes o servicios
 - 4.8.5.5. Servicios personales
 - 4.8.5.6. Arrendamiento de maguinaria y equipo
 - 4.8.5.7. Contratación de servicios profesionales
 - 4.8.5.8. Aseguramiento de vehículos
 - 4.8.5.9. Comprobación de los recursos ejercidos

Transitorios

Anexos

ANEXO A) Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria y formatos de Adecuaciones Presupuestarias





PRESENTACIÓN

La actualización y modificación del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, surge como resultado de los trabajos realizados en coordinación con las dependencias normativas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el marco normativo desarrollado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando como base la necesidad de transformar la administración municipal en una Gestión para Resultados (GpR).

El objetivo del presente Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, es definir las principales normas que se deben aplicar al interior del Ayuntamiento para la recaudación de los ingresos, así como para ejercer el gasto, apegándose a los cambios requeridos en el proceso presupuestario para que la gestión pública municipal promueva la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en la ejecución de los programas y la prestación de los servicios públicos.





MARCO JURÍDICO

Leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios
- Ley de Planeación del Estado de Tabasco (LPE).
- Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- Ley de Catastro del Estado de Tabasco.
- Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley de Proyecto para Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del que se trate.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.
- Presupuestos de Egresos del Municipio.





Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento para la impresión, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- Reglamento Interior del Órgano Superior del Estado de Tabasco.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco
- Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC

Códigos:

- · Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Lineamientos:

- Lineamientos para la formulación del presupuesto por registro de los ingresos municipales.
- Lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM)
- Lineamientos de planeación y programación presupuestaria.
- Lineamientos para integrar los programas presupuestarios
- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales
- En general la normatividad emitida por el CONAC, así como los lineamientos, reglas de operación, acuerdos de coordinación para el ejercicio de los recursos públicos federales.





GLOSARIO

- Actividad Institucional: Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 2. Administración: la Dirección de Administración.
- 3. AP: Administración Pública.
- 4. Armonización Contable: El proceso impulsado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable, para homologar la contabilidad gubernamental a nivel nacional y con ésta a los procesos de planeación y programación presupuestaria.
- 5. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- 6. CDM: Consejo de Desarrollo Municipal
- 7. COPLADEMUN: el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 8. Comité de Compras: el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco.
- 9. Comité de Obras: el Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro, Tabasco.
- 10. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 11. Contraloría: la Contraloría Municipal.
- 12. CURP: la Clave Única del Registro Poblacional.
- **13.** Dependencias: dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y unidades administrativas de la administración pública del municipio de Centro
- 14. Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen, ordenan y clasifican las acciones a realizar por los ejecutores del gasto público estatal y municipal, para alcanzar los objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo; delimitando la aplicación del gasto y permitiendo conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- **15.** Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y programas de acción derivados de la puesta en marcha del Plan Municipal de Desarrollo que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- 16. Finanzas: la Dirección de Finanzas.
- 17. FISM: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- **18.** FORTAMUNDF: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D. F.
- 19. Gasto Programable: Las erogaciones que se realizan para cumplir sus atribuciones.
- 20. Gestión: Es el desempeño de los entes públicos basado en un conjunto de decisiones orientadas a coordinar y potenciar los recursos públicos, incluidos los recursos humanos y desarrollar e impulsar medios alternativos para alcanzar metas individuales y colectivas;
- 21. Gestión para Resultados (GpR): Estrategia que:
 - I) usa información del desempeño para mejorar la toma de decisiones;
 - II) incluye herramientas de planeación estratégica,
 - III) usa modelos lógicos y
 - IV) monitorea y evalúa los resultados de la gestión.
- 22. Indicadores de Desempeño: Expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento





- de los objetivos y metas de la Gestión para Resultados, los cuales se dividen en dos categorías: Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión
- 23. Indicadores Estratégicos: Elementos de la MIR que permiten la medición de los alcances de las políticas públicas y de los programas presupuestarios a través de la cobertura y/o el cambio en la población objetivo y de los impactos sociales económicos alcanzados a través de fines u objetivos superiores.
- **24.** Indicadores de Gestión: Elemento que) Permite la medición o cuantificación de la generación y/o entrega de bienes y servicios, así como la evaluación de los procesos que inciden en la consecución de los indicadores estratégicos.
- **25.** Indicadores para Resultados: Vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, evaluar las políticas públicas y la gestión de las unidades responsables de la AP.
- **26.** ISSET: el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- 27. IVA: el Impuesto al Valor Agregado.
- **28.** Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 29. Ley de Fiscalización Superior: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- **30.** Ley de Presupuesto Federal: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 31. Ley de Presupuesto: Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- 32. Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 33. Ley Orgánica: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- 34. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- **35.** Manual: Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco.
- **36.** Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).
- 37. Método del Marco Lógico (MML): Metodología para elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios.
- 38. Objetivos Estratégicos de las Unidades Responsables: Elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las unidades responsables, que permite interrelacionar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo.
- 39. OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- 40. Planeación Estratégica del PbR: Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoyo a las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias; asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar la ejecución de acciones y evaluar resultados. (Art. 3 fracción XII LPE)
- 41. PMD: Plan Municipal de Desarrollo.





- 42. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento de la Gestión para Resultados (GpR) que integra un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos. Así también motiven a las dependencias de la AP a lograr los resultados previstos en el presupuesto, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.
- **43.** Proceso Presupuestario: Conjunto de etapas y decisiones de política fiscal, continuas, dinámicas, flexibles e interrelacionadas, a través de las cuales se realizan y expresan en sistemas ordenados, estimaciones financieras de los rubros de ingreso y las dimensiones físicas del gasto público.
- **44.** PMG: Programa de mejora de la gestión pública encaminado a modernizar en forma integral, los procesos, sistemas, tecnología, marco normativo y capacitación de los servidores públicos.
- 45. Presupuesto: El presupuesto de egresos municipal.
- **46.** Programación Presupuestaria: Proceso a través del cual se transforman los objetivos y metas de mediano plazo del PMD, en objetivos y metas de corto plazo, agrupando actividades institucionales afines y coherentes de realización inmediata y programas específicos de acciones y proyectos, asignándoles recursos, tiempos, responsables, resultados, indicadores y localidades de ejecución.
- **47.** Programa Presupuestario: Agrupación de acciones y proyectos definidos para cumplir los objetivos de los programas.
- **48.** Programación: la Dirección de Programación.
- 49. RFC: Registro Federal de Contribuyentes.
- 50. SAM: Sistema de Administración Municipal
- 51. SEDEM-CENTRO: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Centro.
- **52.** SIAM: Sistema Integral de Administración Municipal
- **53.** Sistema ALFA Municipal: Sistema para el registro de las MIR Municipales.
- 54. SICAFI: Sistema de Captura de Avances Físicos.
- 55. SIDENOM: Sistema de Nombramientos.
- **56.** SED: Sistema de Evaluación del Desempeño es el Conjunto de elementos metodológicos que permite valorar objetivamente el desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y de los proyectos de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, fracción LI, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 57. Valor Público: Generación de las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, empleo y bienestar, así como garantizar el acceso a dichas oportunidades





Capítulo 1. INGRESOS

1.1. Ingresos

Con los procesos de armonización contable que se han venido gestando en todos los órdenes de gobierno, fue necesario modificar la forma de presentar la Ley de Ingresos, agregándose una nueva modalidad que es el presupuesto de ingresos, de manera calendarizada, esto permitirá que los municipios planeen sus flujos de ingresos para que a su vez puedan planear sus gastos.

El proyecto de la Ley de Ingresos deberá ser elaborado en cumplimiento a lo establecido en los formatos que se emitan en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Tal como lo establecen los Lineamientos para la Formulación del Presupuesto y Registro de los Ingresos Municipales, el presupuesto de ingresos cuenta con diferentes momentos tal como lo estableció el CONAC en las normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso y que son el estimado, modificado, devengado y recaudado, estableciendo una correspondencia con los momentos contables del gasto.

Por lo anterior, las ampliaciones o reducciones de ingresos deberán registrarse en el presupuesto de ingresos municipal y generar el presupuesto de ingresos modificado, derivándose en consecuencia ampliaciones o reducciones al presupuesto de egresos.

Las cantidades recaudadas, deberán ser depositadas diariamente a partir de que se genere dicho ingreso en las cajas de la Dirección de Finanzas, quién emitirá el recibo oficial de ingresos correspondiente, y lo depositarán en la institución bancaria a más tardar al siguiente día hábil. Los recursos recaudados deberán estar registrados en el SIAM en tiempo real, de conformidad con la Ley de Contabilidad.

1.2. Fondo Fijo

Son los recursos asignados a la Caja General y cajas ubicadas en los diferentes módulos de cobro asignados a la Subdirección de Ingresos de la Dirección de Finanzas, para la operatividad diaria requerida para el cobro de la recaudación de impuestos, derechos y todas aquellas que se originen a través de las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento; en el cual se debe dar cumplimiento a los "Lineamientos para la asignación, ejercicio y control del fondo fijo", emitidos por la Dirección de Finanzas.

1.3. Aportación económica de terceros.

Las aportaciones económicas que el Ayuntamiento reciba de terceros deberán registrarse especificando en los recibos oficiales de ingresos que para el efecto se expidan, que es una cooperación para la ejecución de alguna acción o proyecto de capital.





Todos los ingresos que el Municipio reciba en efectivo o en especie deberán registrarse contablemente y formaran parte del patrimonio del Ayuntamiento.

Capítulo 2. NORMAS GENERALES

2.1. Participación de las Unidades Administrativas

Conforme a las disposiciones legales aplicables y atendiendo al ámbito de competencia, las dependencias municipales llevarán a cabo las siguientes acciones:

Programación: Será responsable de las funciones de planeación, programación e integración del presupuesto de egresos, así como el seguimiento y adecuaciones del mismo a través del registro de las afectaciones presupuestales derivados de las órdenes de pago con la documentación comprobatoria y justificatoria respectiva.

Contraloría: Como Órgano Interno de Control deberá promover el establecimiento y operación del sistema de control y evaluación de los ingresos y del gasto público; además de realizar las tareas de conciliación e intervenir en las autoevaluaciones y evaluaciones del ejercicio presupuestal; así como vigilar, evaluar y controlar el cumplimiento de los programas municipales.

Finanzas: Se encargará del control de los ingresos y de realizar por si misma o a través de los bancos correspondientes, los pagos con cargo al presupuesto de egresos; asimismo, atenderá la planeación, organización y control de las actividades en materia de contabilidad gubernamental, con el objeto de formular e integrar los Informes mensuales y de autoevaluación; así como los correspondientes a la Cuenta Pública, de manera eficiente y oportuna.

Al respecto de las observaciones que determine el OSFE la Dirección de Finanzas conjuntamente con la Contraloría y las dependencias ejecutoras del gasto, se encargarán de efectuar las solventaciones correspondientes.

Administración: Será responsable de planear, adquirir, distribuir, asegurar y mantener los bienes muebles e inmuebles necesarios para la actividad de la administración municipal; llevar un adecuado control de inventarios y almacenes, así como el control de los recursos humanos, y la prestación de servicios para el desempeño de las actividades de las dependencias del Ayuntamiento, afectando en el sistema de contabilidad los momentos contables comprometido y devengado establecidos por el CONAC.

2.2. Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores.

Los Titulares de las diferentes áreas establecidas en la Ley Orgánica o aprobadas por el Ayuntamiento, son los responsables del ejercicio presupuestal en forma eficiente, eficaz y económica, del cumplimiento oportuno de las actividades previstas en el PMD, de las actividades institucionales y programas presupuestarios, así como de lograr las metas contenidas en sus Matrices de Indicadores de Resultados y el Programa Operativo Anual, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio presupuestal.





Asimismo, deberán vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento del presente manual para un manejo eficiente del presupuesto, de forma tal que contribuya a elevar el uso racional de los bienes y recursos públicos, asignados para el desarrollo de sus funciones.

A fin de fortalecer el patrimonio y la hacienda pública municipal, previo al establecimiento de compromisos financieros (adquisición de bienes o servicios y a la contratación de obra pública) deberán requerir la exhibición de los documentos originales en que se cercioren de que el proveedor, prestador de servicio, contratista o beneficiario, sea persona física o jurídica colectiva, se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales. Las áreas administrativas encargadas de su cumplimiento son Administración, los Comités de Compras y de Obra Pública y los Subcomités de Compras.

Las áreas ejecutoras del gasto deberán cumplir con las fechas que se establezcan en los Lineamientos para Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos Municipal.

En el caso de ejercer recursos federales las Unidades Ejecutoras en el ámbito de su competencia, deberán, observar y cumplir con la aplicación, seguimiento y comprobación, así como los informes de acuerdo a lo establecido en los convenios y a la normatividad aplicable.

2.3. Conservación y resguardo de la documentación comprobatoria

Las Unidades Administrativas serán responsables de resguardar, digitalizar y respaldar, de acuerdo a la normatividad aplicable, para que estén disponibles para su consulta y trámite que corresponda.

En el caso de la documentación comprobatoria del pago, las Unidades Administrativas podrán descargarlas del SAM o solicitarla en la Dirección de Finanzas.

Los plazos de conservación o periodo de guarda de la documentación comprobatoria y justificatoria, será de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir del ejercicio en que haya sido autorizado el proyecto.

2.4. El presupuesto aprobado

Para la elaboración del presupuesto, la Dirección de Programación en coordinación con las Unidades Administrativas, formulará el anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio que corresponda, conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el CONAC.

El presupuesto aprobado deberá registrarse en el SIAM del ejercicio que corresponda y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

En el proceso de captura del ejercicio del presupuesto de egresos en el SIAM, deberán tomarse en cuenta los criterios de armonización contable emitidos por el CONAC, definiendo





los momentos contables del gasto que son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio que corresponda, debe incluir un anexo que establezca los indicadores de desempeño, su método de cálculo y meta correspondiente de los programas presupuestarios, conforme a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), bajo el método de la Matriz del Marco Lógico (MML), en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en lo relacionado a la Gestión para Resultados (GpR).

2.5. Adecuaciones presupuestarias

El Presupuesto es un instrumento flexible que permite efectuar las adecuaciones necesarias para alcanzar las metas trazadas en los Programas Presupuestarios en lo que respecta a su estructura administrativa, funcional, programática y económica, así como la calendarización del gasto.

Las transferencias o ampliaciones de recursos, siempre y cuando se justifiquen plenamente, deberán solicitarse a Programación, quien es la responsable de revisarlas, analizarlas y determinar lo que considere pertinente, para tal efecto se deberá usar el formato de modificación presupuestal emitido por la Dirección de Programación.

Una vez aprobadas las adecuaciones presupuestarias por Programación, de conformidad con el artículo 125 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se oficializarán en las cédulas de modificaciones presupuestales correspondientes, con la firma de los titulares de las dependencias responsables de la ejecución del presupuesto y del Director de Programación, las cuales se informarán a la Comisión de Programación del H. Cabildo Municipal, para su presentación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

Cuando se concluya una acción o proyecto, la dependencia deberá solicitar en su caso la adecuación presupuestaria conducente y la cédula de planeación y programación presupuestaria final.

No se permitirá transferir recursos de gasto de capital a gasto corriente.

Las adecuaciones programáticas deben estar acompañadas con su Matriz de Marco Lógico (MML), desarrollada al nivel que corresponda: fin, propósito, componente y actividad, con las respectivas metas de los indicadores de desempeño. Las MML que se presenten para la adecuación programática deben estar alineadas con las MML registradas por el Ayuntamiento en el Sistema ALFA Municipal del Gobierno del Estado.

2.6. Recursos presupuestarios no comprometidos

Los recursos presupuestarios no comprometidos en un periodo determinado, se considerarán ahorros presupuestales y Programación podrá determinar su aplicación para otras acciones prioritarias.





2.7. Pago de compromisos, devengados y ejercidos de ejercicios fiscales anteriores.

Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, para cubrir los compromisos devengados y ejercidos no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron.
- b) Estar debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y presentado dentro del informe mensual respectivo de la Cuenta Pública anual.
- c) En el ejercicio de los recursos públicos federales, deberán observar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

2.8. Suficiencia presupuestal.

Las dependencias sólo podrán efectuar operaciones y contraer compromisos que tengan suficiencia presupuestal, en caso contrario Finanzas no efectuará el pago de los adeudos por cantidades reclamadas. Los servidores públicos que incurran en este tipo de actos, podrán ser sujeto de responsabilidad de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.9. Identificación y especificación de partidas con la naturaleza del gasto.

La afectación de partidas deberá realizarse de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC y el CEAC.

2.10. Orden de pago

La orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal emitido por el SAM y formulado por las Unidades Administrativas, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago.

Las órdenes de pago se emitirán a favor de proveedores, contratistas, prestadores de servicios o titulares de las Unidades Administrativas.

El número y el formato de la orden de pago serán emitidos de manera automática por el SAM.

La documentación comprobatoria y justificatoria se digitalizará y se adjuntará de forma electrónica a la orden de pago capturada en el SAM.

La orden de pago contiene un listado con la relación de la información comprobatoria y justificatoria digitalizada, denominado "Información Complementaria".





El original de la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago quedará en custodia y resguardo en la dependencia responsable del gasto, debiendo establecer un lugar para su archivo.

2.10.1. Datos de la orden de pago

Las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, dependencia generadora del gasto, número y nombre del proyecto (en caso de gasto de capital) o acción (en caso de gasto corriente), número y nombre de la partida y la localidad.
- d) El concepto detallado materia de la orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.

La documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago, es la siguiente:

Obligatorias:

- a) Comprobante Fiscal, .XML en archivo digital, validación de CFDI, debidamente requisitados por el área generadora del gasto. Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles Escritura Pública a favor del Municipio.
- b) Requisición de materiales y pedido. (En el caso de adquisiciones)
- c) Requisición de orden de servicio y orden de servicio. (Ej. Reparación o mantenimiento de climas)
- d) Requisición de orden de trabajo y orden de trabajo. (Ej. Servicio a vehículos)
- e) Entrada de almacén. En el caso de adquisiciones de bienes.

Referenciales o complementarias:

- a) Contrato cuando se trate del primer pago.
- b) Obra Pública: Estimación y Resumen de estimaciones firmado por el residente de obra, números generadores, notas de bitácora, álbum fotográfico
- c) Estimaciones finiquitas: Cierre de bitácora de obra, Fianza de vicios ocultos, acta de verificación, acta de entrega recepción del contratista al Municipio.
- d) Copia del acta de adjudicación (cuando así se requiera).
- e) Vales de resguardo de las adquisiciones de bienes muebles.
- f) Formato de oficio de comisión con comprobantes del gasto (en caso de viáticos y gastos de camino)
- g) Escritura pública a favor del municipio, identificación oficial del vendedor, recibo, avalúo, acta de autorización del Cabildo (en caso de adquisición de bienes inmuebles)

La documentación digitalizada no deberá presentar en su contenido, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.





2.10.2. Requisitos de los comprobantes del gasto.

Las erogaciones que efectúen las dependencias del municipio, deberán comprobarse con documentación que reúna los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa validación de los mismos en los enlaces establecidos en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx.

La documentación soporte de las órdenes de pago que comprueben recursos derivados del capítulo de servicios personales, será el resumen de la nómina o lista de raya mismo que deberá contener la aportación al ISSET, debidamente firmada por el Director de Administración como responsable de su elaboración y titular de la Dependencia.

Las órdenes de pago se elaborarán en original y estarán en formato digital o archivo electrónico a través del SAM a disposición para consulta de:

- Contraloría
- Programación
- Finanzas
- Unidad Administrativa generadora del gasto

2.10.3. Firmas en las órdenes de pago.

Las órdenes de pago contendrán tres (3) firmas y serán las siguientes:

- a) Titular de la Unidad Administrativa responsable del gasto,
- b) Director de Programación,
- c) Director de Finanzas.

2.11. Anticipos de Obra y Anticipo a Proveedores

Anticipos de obra:

Estos procederán por el monto o porcentaje especificado en los contratos de obra pública y deberán estar soportados por lo siguiente:

- Oficio de autorización emitido por la Dirección de Programación
- Copia de fianza de anticipo
- Copia de fianza de cumplimiento
- Copia de contrato debidamente firmado
- Comprobante fiscal legible

Anticipo a proveedores:

Solo procederán los casos debidamente justificados, que cuenten con contrato y que el monto o porcentaje del anticipo se encuentre especificado dentro de las clausulas, cumpliendo con la normatividad aplicable.

2.12. Gastos a Comprobar

Se otorgarán únicamente cuando se trate de conceptos que se desconozca el beneficiario y/o el monto de la erogación, tales como:

- Pago de deducibles
- Alta y bajas de placas vehiculares





- Mantenimiento de vehículos por garantía
- Publicación de convocatorias
- Liberación de vehículos
- Premios (cuando estos se entreguen el mismo día del evento)
- Alquiler de inmuebles para eventos (incluye reserva y deposito en garantía)
- Gastos de camino
- Becas
- Apoyos Sociales y/o Cooperaciones Diversas

2.13. De las partidas presupuestales centralizadas y descentralizadas.

Se consideran centralizadas las partidas del capítulo 1000, 5000, 6000, 7000, 8000 y 9000, así como las partidas de los capítulos 2000, 3000 y 4000 que en los lineamientos emitidos por el Comité de Compras no se exprese que sean descentralizadas

Partidas centralizadas.- Serán ejercidas a través de la Dirección de Administración y de las dependencias que estén facultadas para ejercerlas, quienes serán responsables de realizar compras de bienes y contratación de servicios así como otorgar apoyos y ayudas sociales, con cargo al presupuesto de las dependencias requirentes.

Partidas descentralizadas. - Serán ejercidas por las dependencias que manejen o no fondo revolvente, de acuerdo a la normatividad o lineamientos que emitan el propio Ayuntamiento o las dependencias normativas facultadas.

Conforme a lo anterior el Comité de Compras emitirá acuerdo en el que se establezcan los lineamientos para el ejercicio fiscal correspondiente del programa anual de adquisiciones.

2.14. Pagos indebidos

Se considerarán pagos indebidos:

- a) Gastos personales.
- b) Llamadas telefónicas de larga distancia no oficiales. El importe de dichas llamadas deberá ser reintegrado por el responsable del área a quien esté asignada la línea telefónica.
- c) Las multas e infracciones al reglamento de tránsito federal, estatal y municipal; cuando el servidor público incurra en responsabilidad.
- d) Las comisiones bancarias por insuficiencia de fondos.
- e) Gastos que no se sujeten a la normatividad establecida.
- f) El doble pago (Ej. pagar 2 veces a un trabajador o una orden de pago).
- g) El pago en exceso (Ej. pagar importe de más de acuerdo al tabulador o a lo que señale la norma).





2.15. Fondo revolvente

El fondo revolvente es un instrumento de carácter financiero presupuestario que podrá autorizarse a las dependencias, con el objeto de cubrir las necesidades elementales mínimas e inmediatas del gasto corriente, derivadas del ejercicio de las funciones del Ayuntamiento.

Se determinará un monto que no excederá el 10% del presupuesto aprobado anual inicial de las partidas de gasto corriente de los capítulos 2000 y 3000, el resultado del cálculo no deberá exceder de 30 mil pesos salvo casos excepcionales, para que se conserve la correspondencia entre la disponibilidad de los ingresos y la ministración financiera del fondo revolvente.

Para el ejercicio del fondo revolvente, las dependencias observarán lo siguiente:

- El fondo revolvente será asignado única y exclusivamente para su aplicación durante el ejercicio presupuestal vigente, por lo que deberá comprobarse y/o reintegrarse en el mismo ejercicio.
- II. El ejercicio de recursos para gasto corriente, deberá atender adquisiciones indispensables, de poca cuantía y de consumo inmediato, siempre y cuando no puedan ser cubiertas mediante las formalidades y trámites previstos.
- III. La Dirección de Finanzas y Programación en coordinación con la Contraloría determinará el importe del fondo revolvente.
- IV. El ejercicio del fondo revolvente también deberá observar lo dispuesto en los lineamientos emitidos para éste fin.
- V. Los pagos en efectivo no deberán de exceder el monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Capítulo 3. COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO DEL PRESUPUESTO

3.1. Registro del compromiso presupuestario.

En los lineamientos del CONAC, se entiende como compromiso cuando se refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo o por algún instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios o de obra; así como con la plantilla de personal.

Para poder comprometer los recursos de los programas presupuestarios, las dependencias deben de contar con el presupuesto aprobado correspondiente o modificado en su caso.

Para iniciar las acciones tendientes al cumplimiento de un programa o proyecto, las dependencias deberán comprometer presupuestalmente en el SAM, con el pedido, contrato, orden de servicio, orden de trabajo, plantilla de personal, u otro documento que acredite un compromiso con un tercero.

La adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que contraten las dependencias estarán reguladas por las leyes y reglamentos aplicables.

En el ejercicio de los recursos se deberán observar criterios de legalidad, honestidad, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Ayuntamiento.





Los documentos sujetos al control presupuestal, se definen en los numerales 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4, y 3.1.5.

3.1.1. Requisición de materiales y suministros, orden de servicio y orden de trabajo. Son los documentos administrativos mediante los cuales las dependencias generadoras del gasto solicitan a la Dirección de Administración los bienes y servicios necesarios para su operación.

Para todas las adquisiciones o servicios superiores a \$1,000.00 IVA incluido, se deberá elaborar la requisición correspondiente en el SAM, excepto las realizadas a través del fondo revolvente.

Antes de expedir una requisición se deberá verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal.

Las requisiciones turnadas al Comité de Compras deberán ser firmadas por el titular de la dependencia solicitante y el Director de Administración. Las requisiciones de las dependencias que tengan Subcomité de Compras autorizado, deberán ser firmadas por el titular del área solicitante y el enlace administrativo.

3.1.2. Pedido, orden de servicio y orden de trabajo

Es el documento administrativo mediante el cual las dependencias facultadas por el Comité de Compras, comprometen y solicitan a los proveedores y/o prestadores de servicios, suministrar bienes o servicios. El pedido deberá de aclarar el lugar de la entrega del bien o servicio.

3.1.3. Contrato de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios

Documento jurídico bilateral y formal, que se constituye por el acuerdo de voluntades que se establece entre las dependencias con los proveedores, prestadores de servicio o arrendatarios.

Los contratos deberán ser celebrados por el Presidente Municipal o a quien designe en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, habiendo sido previamente revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Los contratos deberán contener como mínimo lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El contrato se deberá acompañar de las garantías estipuladas en las cláusulas del mismo, a fin de prever cualquier afectación al patrimonio de la Hacienda Municipal.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a recursos de origen federal conforme a los convenios o acuerdos celebrados con el Ejecutivo Federal y/o el Estado, que por razón de las disposiciones legales se tuviere que aplicar la normatividad federal, se observarán todos los ordenamientos legales y administrativos que disponga la misma.

Para el arrendamiento de vehículos o maquinaria deberá elaborarse un contrato, donde se especifiquen las condiciones de la maquinaria, vehículos u otros bienes arrendados, el plazo,





días u horas de trabajo, el costo y las condiciones de pago, así como llevar registro en bitácoras validadas por el personal autorizado del Ayuntamiento.

En el caso de arrendamiento de maquinaria y equipo podrá arrendarse a cualquier prestador de servicio que tenga la maquinaria o equipo requerido, sujetándose en lo conducente a las mejores tarifas del mercado.

Tratándose de arrendamiento de inmuebles se deberá observar que su vigencia. La cual será por un período no mayor de un año, que podrá ser prorrogado atendiéndose la naturaleza o necesidades de la contratación; y se celebrará con el propietario o poseedor legal del inmueble que se trate o en su caso por representante legal.

El pago del importe de la renta preferentemente se hará por mensualidades, previa entrega del recibo correspondiente por parte del propietario o poseedor legítimo del inmueble o en su caso por representante legal, que cumpla con los requisitos civiles y fiscales que establece la ley en la materia.

En la celebración de dichos contratos no procederá otorgar depósitos, fianzas o garantías para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el caso de recibos de honorarios de servicios profesionales deberán apegarse a lo que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación, debiendo proporcionar a los prestadores de servicio la constancia de la retención efectuada en caso que así lo determine la ley.

3.2. Servicios personales.

Las nuevas directrices emanadas del CONAC, establecen los diferentes momentos contables del egreso; para el caso de los servicios personales, se considera como:

Comprometido.- Se comprometerá el recurso al inicio del ejercicio por el monto anual, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.

Devengado.- Se devengará con la nómina por el monto que se pagará de manera quincenal o en período pactado por partida.

Ejercido.- Se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago por la Dirección de Programación.

Pagado.- Cuando se remite al banco la instrucción de pago o el cheque para cubrir los sueldos de los trabajadores a través de Finanzas, quien será la encargada de guardar la documentación comprobatoria del pago.

La Dirección de Administración es la encargada de comprometer y devengar los recursos en el sistema.

En caso de existir servicios personales diferentes de nómina, se comprometerán al firmarse el contrato o acuerdo correspondiente y se devengará al autorizarse el pago, una vez cumplidos





los términos conforme a las disposiciones aplicables. Se registrará el ejercido al afectar presupuestalmente la orden de pago en la Dirección de Programación y el pagado al momento del pago correspondiente.

Nómina

Documento que contiene las remuneraciones otorgadas y deducciones aplicadas a los servidores públicos que laboran en las Dependencias del Ayuntamiento, así como los pagos por concepto de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios, conforme a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo.

Se consideran trabajadores de base, a los servidores públicos del Ayuntamiento que prestan sus servicios en forma permanente en cada una de las dependencias.

Son trabajadores de confianza, los servidores públicos del Ayuntamiento que desempeñan funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia, y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los mandos medios o superiores de las dependencias.

Los trabajadores por obra determinada y/o tiempo determinado son aquellos que realizan funciones ligadas a una obra, proyecto o programa que, por su naturaleza, la ejecución de la misma no es permanente.

Las personas contratadas mediante honorarios asimilables a salarios no se consideran servidores públicos.

Para contratarse en esta modalidad deben cumplir, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Presentar la constancia de inscripción bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, presentada ante el Sistema de Administración Tributaria.
- b) Otorgar autorización por escrito para que el contratante efectúe en su nombre las retenciones de impuestos correspondientes.

Con la finalidad de efectuar los trámites administrativos por concepto de servicios personales en tiempo y forma se deberán observar las siguientes normas:

- a) Las dependencias deberán validar anualmente las plantillas de personal con la Dirección de Administración conteniendo todas las percepciones y prestaciones otorgadas al servidor público, una vez validada se procede a elaborar la Minuta de Plazas y se somete a aprobación ante el Cabildo, paralelamente se cuantifica y se envía proyecto de presupuesto a la Dirección de Programación.
- Se deberá proporcionar a Administración, las incidencias del personal mediante un oficio pormenorizado y con las autorizaciones respectivas a su cargo, conforme al calendario que esta establezca.

Para el ejercicio de estos recursos las áreas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

 a) Administración es la responsable de emitir la nómina del Ayuntamiento con base en los tabuladores de sueldos, incidencias y los demás datos necesarios para tal fin, debiendo retribuirlas proporcionalmente, de acuerdo al número de días laborados y en los





períodos de pago establecidos por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el lugar y forma que disponga el Ayuntamiento.

- b) Es responsabilidad de Administración vigilar que las remuneraciones percibidas por los servidores públicos no excedan los rangos máximos por categoría establecidos en el tabulador de sueldos autorizado por el H. Cabildo previamente publicado en el Periódico Oficial del Estado. Cuando se realicen modificaciones al tabulador de sueldos, éstas se sujetarán a la legislación vigente en materia de publicaciones oficiales.
- c) El pago de sueldos o salarios sólo procede por trabajo desempeñado, vacaciones, licencias con goce de sueldo y los días de descansos tanto obligatorios como eventuales.
- d) De conformidad con la legislación aplicable al caso, para cubrir el pago del tiempo extraordinario de trabajo, las dependencias deberán observar que éste no exceda de tres horas diarias ni de tres veces en una semana, sujetándose a la realización de programas prioritarios de extrema urgencia, debiendo pagarse en un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.
- e) La prima vacacional deberá retribuirse de manera proporcional al número de días laborados por el trabajador durante los períodos de vacaciones establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y en base a las Condiciones Generales de Trabajo.
- f) El pago de aguinaldo se efectuará de manera proporcional al número de días laborados por el trabajador durante el ejercicio respectivo conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y en base a las Condiciones Generales de Trabajo.
- g) Es responsabilidad de las dependencias tramitar ante Administración, los nombramientos, remociones, renuncias y licencias de los servidores públicos, en los formatos preestablecidos debidamente requisitados.

Sólo procederán los formatos de movimientos de personal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La fecha de ingreso no rebase como máximo cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de recepción.
- b) Las licencias sin goce de sueldo no procederán en los casos en que la fecha que cause efecto el movimiento sea anterior a la fecha de recepción del aviso.
- c) La contratación del trabajador surtirá efecto hasta que éste haya entregado su documentación completa. En el caso de sustitución de plazas, indistintamente de la naturaleza de las mismas, deberá previamente acreditarse el proceso legal de la persona que la ocupaba.
- d) Podrá reclasificarse a un trabajador a una categoría de nivel inferior o superior, con un movimiento de baja o renuncia y alta por reingreso.
- e) Los cambios de adscripción solo se podrán efectuarse una vez al año en la elaboración del presupuesto de egresos del siguiente ejercicio.
- f) Para promociones del personal se requiere la autorización del Presidente Municipal, mismo que una vez aprobada la promoción, el Titular de la Unidad Administrativa, solicita y autoriza dicha promoción ante la dirección de administración.
- g) No procederán cambios de clasificación de plazas o cargos de confianza o eventuales, a de base, durante los últimos ocho meses del período constitucional.
- h) Las Dependencias, previa revisión, validarán la nómina emitida por Administración.





- i) En los casos de trabajadores con descuento por concepto de pensión alimenticia, éstos se harán efectivos en los términos ordenados por juez competente mediante el oficio respectivo.
- j) Administración sólo podrá efectuar retenciones, descuentos o deducciones al salario de los servidores públicos en favor de terceros, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

3.2.1. Personal por obra determinada y/o tiempo determinado

Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual que laboran en obras, proyectos y programas específicos, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a) No podrán considerarse o incluirse categorías de niveles superiores ni personal que ocupe alguna otra plaza dentro del Ayuntamiento.
- Las Dependencias son responsables de la contratación del personal y su vigencia y la Dirección de Administración de registrar, validar y controlar.
- c) Las Dependencias sólo podrán contratar personal eventual para la ejecución de obras y proyectos específicos, una vez concluida la obra el personal así contratado dejará de prestar sus servicios en la dependencia pudiendo recontratarse nuevamente bajo este concepto cuando exista un nuevo proyecto, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento.
- d) La nómina se sujetará al tabulador de sueldos y salarios del Ayuntamiento.

3.2.2. Viáticos al personal

Para el trámite de viáticos se deberá seguir el procedimiento establecido en el Numeral 3.4.1 de este Manual.

Recursos Humanos deberá realizar el CFDI de Nomina por los pagos otorgados a los servidores públicos por concepto de viáticos, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 93 fracción XVII, 99 fracción III y VI de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Regla 2.7.5.3. RTF 2017.

3.2.3. Registros contables y presupuestarios del Impuesto sobre Nómina

Se homologarán los registros contables y presupuestarios del Impuesto sobre Nómina de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3.2.4. Nombramientos, movimientos de personal y hojas de servicio.

Administración informará mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización de los movimientos del personal, altas, bajas y cambios, en forma impresa y en medios magnéticos del respaldo del Sistema de Nombramientos (SIDENOM).

Administración deberá tener integrado el expediente de todos los servidores públicos del Ayuntamiento, el que debe contener la siguiente documentación: formato único de movimiento de personal, currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de cartilla militar (en su





caso), copia de la CURP, copia del RFC, copia de identificación oficial, copia de nombramiento, certificado médico, constancia de no inhabilitado, comprobante de domicilio y constancia o comprobantes de estudios; en el caso de ser casado, copia del acta de matrimonio o en su defecto constancia de unión libre; en el caso de tener hijos, acta de nacimiento.

3.2.5. Las constancias de antigüedad laboral

Las constancias de antigüedad laboral (hoja de servicio) deberán ser solicitadas por los servidores públicos al Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 10 fracción XIX, 17 fracción XIX, 18 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

3.3. Materiales y suministros

Los materiales y suministros son el conjunto de bienes y provisiones que se requieren para la prestación del servicio público, así como para el desempeño de las actividades administrativas.

Para ejercer los recursos del capítulo 2000 materiales y suministros, las unidades responsables deberán tener el presupuesto aprobado y comprometido.

Para comprometer los recursos la unidad responsable deberá contar con el contrato de compraventa, pedido, o documento que acredite la adquisición de los bienes.

Para devengar los recursos correspondientes a este capítulo de gasto, se realizará en la fecha de recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones de la requisición, pedido o contrato.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago por la Dirección de Programación

El pagado de los recursos de este capítulo se registrará al momento de efectuar el pago correspondiente.

3.3.1. Formulación del Programa Anual de Adquisiciones.

Con el objeto de consolidar la compra de bienes y contratación de servicios, el Comité de Compras deberá acordar su plan de actividades, lo que permitirá obtener reducciones en los precios de los bienes requeridos, observando lo siguiente:

- a) Calendarizar reuniones de trabajo, elaborar formato de registro y control de firmas de sus integrantes, dentro de los primeros treinta días de cada ejercicio fiscal y al inicio del mandato constitucional en los primeros noventa días.
- Solicitar por escrito a las dependencias el Programa Anual de Adquisiciones, con la finalidad de que estas envíen oportunamente sus requerimientos y consolidar compras en beneficio de mejores condiciones para el municipio.
- c) Deberán consolidar las adquisiciones conforme al presupuesto y calendario autorizado, de manera que no se fraccionen las compras, para lo cual podrán celebrar contratos de suministros programados. Se considerarán compras fraccionadas, aquellas que se





- realizan en forma subsecuente en tiempos menores a quince días, que correspondan a una misma partida.
- d) En el caso de adquisiciones con recursos provenientes de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 (Fondos III y IV), se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el Reglamento del Comité de Compras del Ayuntamiento. Lo anterior se observará, con las salvedades que estén previstas en los ordenamientos federales expedidos en los decretos y disposiciones correspondientes para el ejercicio fiscal de que se trate.

3.3.2. Gastos de alimentación.

Las comprobaciones con cargo a las partidas de "Alimentación y Víveres" se sujetarán a las siguientes precisiones:

- a) Se deberá de anexar a los comprobantes con requisitos fiscales, la justificación del gasto, signada por el titular del área.
- b) Cuando por las necesidades de la dependencia el personal se quede a laborar en horario corrido los gastos por este concepto deberán de contener los nombres y firmas de quienes hayan realizado el consumo.
- c) Sólo procederán los comprobantes con requisitos fiscales (en ningún caso procederán las que incluyan consumo de bebidas alcohólicas).
- d) Cuando los comprobantes con requisitos fiscales incluyan cargos por servicio o propina, este importe no será considerado como gasto dentro del total a pagar.

3.4. Servicios generales

Son las erogaciones que se efectúan por concepto de servicios como teléfono, energía eléctrica, así como los arrendamientos de diversa índole, los servicios profesionales, financieros, de mantenimiento y comunicación.

Para el pago de servicios generales, deben estar autorizados en el presupuesto de la dependencia responsable.

Para registrar el compromiso de los servicios es indispensable formalizarlo mediante la firma de la orden de trabajo o de servicio, el contrato de arrendamiento o de prestación de servicios o el oficio de comisión en el caso de viáticos.

El registro del devengado correspondiente a los servicios generales se realizará en la fecha de la aceptación del mismo, de conformidad con el avance pactado en las condiciones del contrato, orden de servicio o de trabajo.

En el caso de las comisiones financieras, el registro del compromiso, devengado, ejercido y pagado se hará en el momento que la Dirección de Finanzas tenga comprobación de la aplicación de las instituciones financieras a las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

3.4.1. Viáticos y gastos de camino.

Viáticos.- Son recursos asignados a los servidores públicos que para el desempeño de sus funciones deban de trasladarse dentro y fuera del Estado. Dichos recursos cubrirán los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y gastos menores inherentes al viaje.





Gastos de camino.- Son recursos asignados a los servidores públicos que para el desempeño de sus funciones deban de trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. Dichos recursos cubrirán los gastos por concepto de alimentación y gastos menores inherentes al viaje.

Procedimiento Viáticos:

La Unidad Administrativa requirente, deberá presentar ante la Dirección de Administración el oficio de comisión debidamente requisitado y el documento que motiva la comisión.

Para comprometer los viáticos o gastos de camino, la Dirección de Administración registrara en el SAM el oficio de comisión.

Para el pago de los viáticos, la Dirección de Administración deberá presentar en la Dirección de Finanzas el oficio de comisión y el documento que motiva la comisión.

La comprobación de los viáticos se efectuará a través de un formato de reporte de la comisión que para tal efecto emita la Dirección de Administración, en el que se detallará el lugar, días y motivo de la comisión, anexando el comprobante fiscal del gasto en versión impresa y el archivo .XML, que cumplan con los requisitos fiscales.

En los viáticos y gastos de camino, el devengado se realizará al momento de la comprobación del gasto.

Los viáticos no comprobados deberán reintegrarse a la cuenta que la Dirección de Finanzas designe para tal fin.

Lineamientos generales para la comprobación de viáticos y gastos de camino Viáticos:

- I. Se deberán de tramitar con por lo menos 3 días de anticipación.
- II. El pago de viáticos procederá siempre que se conceda al personal que labora en el Ayuntamiento que por razones del servicio requiera trasladarse temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción, destinados al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles de la persona beneficiaria del viatico y siempre que se apliquen fuera de una faja de 50 kilómetros que circunde el lugar de trabajo. Así como los prestadores del Servicio Social de las distintas instituciones educativas de la entidad que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento.
- III. Solo se otorgarán, por el día o los días de comisión autorizados para el desempeño de la comisión asignada.
- IV. Los servidores públicos comisionados, tendrán derecho al otorgamiento de viáticos de conformidad con la tarifa autorizada, no se reconocerán gastos superiores a la tarifa.
- V. Los oficios de comisión fuera del Estado, serán autorizados por el Presidente Municipal o por la persona que él designe.
- VI. Los oficios de comisión dentro del territorio municipal deberán ser autorizados por el titular de la Dependencia.
- VII. Si fuera suspendida la comisión o postergada por tiempo indefinido, el servidor público comisionado deberá cancelar el proceso y en su caso, reintegrar inmediatamente los recursos otorgados.





- VIII. Al personal que acompañe en comisión a un servidor público de mayor nivel de aplicación, le deberán ser autorizados viáticos equivalentes.
 - IX. Se deberá llevar un control secuencial de los números de oficios de comisión emitidos, por la Dependencia.
 - X. Cuando se desempeñe una comisión en días inhábiles, el titular de la Dependencia solicitante deberá indicar en el oficio de comisión los motivos que la justifiquen.

Gastos de camino:

I. La comprobación de los gastos de camino se efectuará a través de un formato de reporte de comisión que para tal efecto establezca la Dirección de Administración, en el que se detallará el lugar y días de la comisión, el importe de gastos de camino, el motivo de la comisión y deberá ser autorizado por el Titular de la Dependencia.

No procederán los gastos de camino y/o los viáticos cuando:

- El servidor público goce de vacaciones o licencia.
- El servidor público tenga comisiones simultáneas.

Viáticos en el extranjero: Sólo procederán por los días estrictamente necesarios para el desempeño de la comisión conferida; el monto de los viáticos será considerado tomando en cuenta el tipo de cambio que prevalezca en los días de la comisión en el país donde se lleve a cabo, así como el costo de los hoteles, alimentación y transporte del lugar de que se trate.

Estos deberán ser autorizados por el Presidente Municipal previo acuerdo del Cabildo.

Tarifas de viáticos y gastos de camino

Para la asignación de viáticos y gastos de camino, las dependencias deberán apegarse como rango máximo y de acuerdo a sus características particulares, a las siguientes tarifas diarias:

Viáticos	Estado	Resto del País
Superior	1000	2000
Medio	800	1600
Operativo	700	1000

Territorio Municipal			
Gastos de camino	Mayor a 8 horas y menor a 24	Hasta 8 horas	
	horas		
Superior	210		
Medio	160		
Operativo	105	80	

Niveles de aplicación.

Para efecto de pago de viáticos y gastos de camino, la clasificación por tipo de mando de los servidores públicos es la siguiente:

Superior.- Incluye a los Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Directores y Coordinadores.





Medio.- Incluye a Subdirectores, Subcoordinadores, Asesores y Jefes de Departamento, o sus equivalentes dentro de la estructura orgánica.

Operativo.- Resto del personal.

Comprobación de los pasajes aéreos.

El comprobante con valor fiscal lo constituye el pase de abordar, anexando el oficio de comisión. En caso de adquirirlos a través de agencias de viaje además se anexará el CFDI del cobro de la comisión de expedición del boleto.

En el caso de adquisición de pasajes para visitantes, se comprobará con la factura y copia del oficio de invitación.

Contratos de comodato en los comprobantes del gasto.

Cuando por necesidades justificadas de la administración municipal los funcionarios públicos utilicen en el desempeño de sus funciones sus vehículos y el Ayuntamiento les pague el combustible y/o el mantenimiento, deberán respaldar el gasto con contratos de comodato.

3.4.2. Servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, capacitación y adiestramiento y fedatarias.

La comprobación para estos servicios deberá estar debidamente integrada comprobante fiscal, orden de servicio, contrato e informe o documento final del servicio prestado; adicionalmente deberá integrarse un listado de participantes firmado y fotografías del evento en caso de capacitaciones y adiestramiento.

3.4.3. Gastos de difusión.

En los casos de servicios publicitarios, además del comprobante fiscal, deberán contar con contrato, desplegado del ejemplar, fechas, horarios, audio, video etc., a través de cualquier medio de difusión.

La Dependencia deberá además resguardar en su comprobación, en medios magnéticos o impresos la difusión contratada.

3.4.4. Gastos de eventos especiales

Se considerarán gastos de eventos especiales, aquellos que se realicen con motivo de celebraciones tradicionales, tales como ferias, carnavales, semanas culturales, u otras específicas del Municipio.

En estos casos, deberá especificarse la actividad para cada evento especial, al interior del programa presupuestario, estos eventos se podrán reflejar en uno o varios programas presupuestarios de acuerdo a las necesidades del Municipio.

La Unidad Administrativa deberá resguardar evidencia fotográfica del servicio contratado y/o del evento realizado.

En caso que los eventos, demanden gastos que por su naturaleza constituyan una acción de rehabilitación, construcción, ampliación de espacios físicos o adquisición de activos deberán registrarse en proyectos de capital.





Los conceptos de gastos serán previamente validados por el Comité del evento especial, tales como Ferias, Carnaval y Festival de la Ciudad, previamente constituido y formalizado mediante Actas de Acuerdo.

3.5. Laudos laborales y mercantiles

En coordinación con la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas, se deberán realizar los cálculos correspondientes para determinar los montos adeudados a los demandantes, con el fin de cumplir con el mandato judicial y buscando obtener un pago justo que minimice el daño a los recursos municipales.

En el caso de pago de laudos laborales se deberá generar el CFDI correspondiente, debidamente requisitado de acuerdo al CFF y a la LISR y su reglamento.

En el caso de laudos mercantiles, se coordinará la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Finanzas y la Unidad Ejecutora.

3.6. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores privado y social, organismos descentralizados, a empresas de participación municipal y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades del desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, así como contingencias del municipio o necesidades especiales del gobierno municipal que por ese carácter no puedan ser asignadas en forma inmediata a objetivos determinados.

El registro del compromiso de los subsidios, transferencias, asignaciones u otras ayudas se realizará al momento de autorizarse la solicitud o acto requerido.

El registro del devengado de los subsidios, transferencias, asignaciones u otras ayudas se realizará en la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago en la Dirección de Programación y el pagado de los subsidios, transferencias, asignaciones u otras ayudas se registrará en el momento de efectuarse el pago del subsidio o apoyo.

3.6.1. Apoyos sociales.

Son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos vulnerables, instituciones o personas físicas en los conceptos siguientes:

- a) Ayuda a personas o grupos vulnerables
- b) Becas
- c) Despensas
- d) Programas sociales
- e) Cooperaciones diversas





f) Donativos

La documentación comprobatoria deberá estar integrada de la manera siguiente:

Persona física:

- a) Solicitud del beneficiario con firma o huella dactilar,
- b) Recibo timbrado de acuerdo a la normatividad aplicable emitida por el SAT.
- c) Acta de donación firmada por el beneficiario
- d) Copia de identificación oficial del beneficiario (credencial de elector o cartilla del servicio militar), en caso de no contar con ella, copia de acta de nacimiento y de la CURP.

Instituciones sin fines de lucro:

- a) Solicitud del representante de la institución
- b) Comprobante fiscal digital y archivo .xml
- c) Acta de donación firmada por el representante.
- d) Copia de identificación oficial del representante de la institución (credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar)

En el caso de apoyos a grupos derivados de programas sociales, se realizará la comprobación mediante un listado de beneficiarios, el cual contendrá anexo las solicitudes, recibos timbrados e identificaciones.

Para el caso de los apoyos otorgados de forma periódica, la comprobación se integrará mediante un listado de beneficiarios, identificaciones y recibos por cada apoyo entregado.

Los recibos, actas de donación o padrón de beneficiarios, deberán contener los requisitos siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes o CURP o matrícula en caso de becas.
- c) Domicilio.
- d) Firma del beneficiario o representante de la institución, en el caso de menores de edad, firma del padre o madre o tutor.
- e) Firma del titular de la Unidad Administrativa.

3.7. Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Para comprometer los recursos la Unidad Administrativa responsable deberá registrar en el SAM el contrato o pedido o documento que acredite el acuerdo con un tercero para la adquisición de los bienes muebles.

Para devengar los recursos correspondientes a este capítulo de gasto, se realizará en la fecha de recepción de los bienes muebles, de conformidad con las condiciones del pedido o contrato.

Para registrar el compromiso de los bienes inmuebles es indispensable formalizar mediante el contrato o la promesa de compraventa ante notario.





El registro del devengado correspondiente a los bienes inmuebles se realizará en la fecha del traslado de dominio comprobado con la escritura debidamente protocolizada ante Notario Público. La escritura deberá ser resguardada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago en la Dirección de Programación y el pagado de los recursos de este capítulo se registrará al momento de efectuar el pago correspondiente.

3.7.1. Activo no circulante

Se entenderá como activo no circulante a todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Es responsabilidad de Administración y de Contraloría establecer reglas y procedimientos para dar de alta, efectuar la reparación a los bienes muebles, así como de los requisitos para su resguardo; y con la aprobación del Cabildo podrá efectuar lo siguiente: baja definitiva, enajenación, donación y/o destrucción.

3.7.2. Bienes muebles.

3.7.2.1 Registro de bienes muebles.

Compete a Administración la adquisición, administración, mantenimiento y control de los bienes muebles.

Se considera bien mueble todo aquel activo no circulante susceptible de ser trasladado sin que se deteriore o se modifique, ni afecte su forma o sustancia. Lo son por su naturaleza o por disposición de la ley, y por su durabilidad.

Los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, señalan que los bienes muebles se sujetarán al control de almacenes, así como las mercancías, materias primas, refacciones, herramientas y utensilios, comprendiendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Recepción
- b) Control y registro contable
- c) Inventario, guarda y conservación
- d) Despacho
- e) Servicios complementarios
- f) Destino y baja

En el caso de bienes que se consideren activo no circulante, la documentación original soporte de la adquisición deberá conservarse durante el tiempo de vida del bien correspondiente; la que será físicamente resguardada bajo responsabilidad de Administración quien se encargará de resguardarla, conservarla y hacer entrega a quien lo sustituya al término de su gestión.

Los artículos deberán ser entregados por el proveedor al Almacén Municipal y la factura deberá estar sellada de recibido por el responsable del almacén.

Para la salida del almacén las dependencias deberán elaborar y enviar una orden de salida que ampare los bienes requeridos.





Los bienes que por su naturaleza tengan que ser entregados directamente por el proveedor en el área de trabajo solicitante, tales como material de construcción y productos químicos, las dependencias firmarán la factura original de recibido de conformidad, continuando el proceso correspondiente para devengarse.

El Almacén Municipal, deberá establecer sus controles clasificándolos por dependencia.

La Contraloría podrá realizar auditorías de manera periódica sobre las medidas de control establecidas.

Para su control, Administración deberá cumplir con los siguientes lineamientos emitidos por el CONAC:

- 1. Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valuación del patrimonio
- 2. Acuerdo por el que se emiten lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por el objeto de gasto y la lista de cuentas
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos
- 4. Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valuación del patrimonio
- 5. Clasificador por objeto del gasto
- 6. Parámetros de estimación de vida útil
- 7. El sistema deberá cumplir con la guía de requerimientos mínimos para la valoración de aplicativos informáticos de administración y gestión de información financiera

Internamente Administración deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Asignar número de inventario a todos los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento;
- II. Llevar un padrón en el que se detalle la ubicación, responsable del bien, número de inventario, descripción del bien, marca, placa (en el caso de equipo de transporte), modelo, serie, color, número de factura, fecha de adquisición y valor del mismo;
- III. Elaborar un resguardo que deberá firmar el usuario responsable del bien, en el que se detallen los datos del punto anterior;
- IV. Llevar el control y la actualización de los resquardos de bienes muebles.
- V. Efectuar recuento físico de los bienes muebles semestralmente, identificando e iniciando los trámites de baja de los bienes inservibles;
- VI. Realizar el inventario físico de los bienes muebles debidamente conciliado contablemente con la Dirección de Finanzas, valorizados por dependencia con cifras al estado de situación financiera al 31 de diciembre de cada ejercicio, lo que será efectuado por la Dirección de Administración y la Contraloría podrá verificar en cualquier momento el registro contable y la asignación física de los bienes sujetos a inventario.

Administración y/o Contraloría podrán realizar inspecciones físicas de los bienes cuando así lo consideren pertinente.





3.7.2.2 Propuesta de baja de bienes muebles.

- a) Únicamente procederán para baja los bienes muebles que por su incosteabilidad o deterioro no puedan ser objeto de reparación.
- b) Las dependencias enviarán oficio signado por el titular de la misma a Administración solicitando la baja del bien, especificando todas las características descritas en el resguardo; girando copias a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Contraloría.
- c) En caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipos especiales, se requerirá de una opinión técnica que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de Administración. En el caso de equipo de transporte es necesario que ésta última realice previamente la baja de las placas ante las autoridades de tránsito estatal.
- d) Las dependencias deberán entregar el bien mueble en las áreas que señale Administración, recibiendo el documento que avala la entrega del mismo debidamente requisitado.
- e) Se deberá enviar a la Contraloría copia del oficio con el que se le solicitó a Administración la baja del bien, anexando memoria fotográfica del mismo, a fin de que ésta verifique la integración del expediente correspondiente y participe como testigo en el acta de baja.

No serán tramitadas las solicitudes de baja que no se apeguen a estos procedimientos.

3.7.2.3 Procedimiento de enajenación y/o baja de bienes muebles.

La Dirección de Administración, será la encargada de tramitar la baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento e integrara el expediente respectivo.

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá por parte de la Dirección de Administración el expediente de solicitud de baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles, debidamente integrado, mismo que contendrá lo señalado en el punto 3.7.2.2.

La Comisión Edilicia de Administración, entrara al análisis, discusión y en su caso emitirá el Dictamen de baja definitiva de los bienes muebles y la enajenación, donación o destrucción de los mismos, para ser presentado posteriormente a la aprobación del pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

3.7.2.4 Procedimiento para el mantenimiento y reparación de bienes muebles. Vehículos.

- a) Las Dependencias deberán solicitar el mantenimiento y reparación de los vehículos que tengan a su disposición, con el objeto de que estén en condiciones de uso; de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- b) Administración deberá llevar bitácoras para el control de los gastos (mantenimiento, reparación y combustibles)

Para ello, deberán solicitar a Administración a través de una requisición de orden de trabajo, el mantenimiento o reparación de los bienes asignados a la dependencia, especificando descripción, marca, placa, modelo y número de inventario, el tipo de mantenimiento o reparación que se requiera, ubicación, así como partida que afecta.





Para la asignación del servicio se deberá contar con un tabulador de precios por marca y tipo de vehículo autorizado por el comité de compras.

Los vehículos que cuenten con garantía, deberán de enviarse para su servicio o reparación a la agencia respectiva.

3.7.2.5 Responsabilidades de los titulares de las dependencias.

- a) Mantener informada a Administración y a Contraloría de los cambios de asignación de los bienes muebles.
- b) Solicitar la actualización de los resguardos.
- c) Informar a Administración, Contraloría y Asuntos Jurídicos, en el menor tiempo posible del extravío, menoscabo o robo de los bienes propiedad del Ayuntamiento.
- d) Asignar de acuerdo a las funciones del área los vehículos oficiales.
- e) Girar oficio de comisión que justifique el uso de vehículos oficiales cuando hubiere terminado la jornada laboral, así como en los fines de semana y días festivos; si no hay comisión que lo justifique, los vehículos no asignados a la autoridad municipal y mandos previstos por la misma, deberán ser resguardados en el estacionamiento oficial correspondiente, con excepción de vehículos de trabajo que determinen las dependencias.

3.7.2.6 Responsabilidades de los usuarios

- a) Es responsabilidad de los usuarios el buen uso y custodia del bien que les fue conferido para el desarrollo de sus actividades, cualquier extravío, menoscabo o robo dentro de las instalaciones, deberá comunicarlo mediante oficio al titular de la dependencia y a Administración con copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contraloría.
- b) Si el extravío, menoscabo o robo se realiza fuera de las instalaciones y oficinas del Ayuntamiento, deberá reportarlo en un plazo no mayor a 12 horas, a partir de que tenga conocimiento de los hechos.
- c) Abstenerse de permitir el uso de los bienes asignados a personas distintas a las autorizadas o ajenas al servicio público del Gobierno Municipal.
- d) Usar el vehículo asignado solo para fines oficiales.
- e) Concentrar los vehículos oficiales al término de las jornadas de trabajo, así como los fines de semana y días festivos en los estacionamientos autorizados por Administración.
- f) Abstenerse de reparar el vehículo por sí mismo o por interpósita persona, salvo en los casos de excepción, así como de desprender o sustituir cualquier parte integrante del vehículo o modificar su estructura.
- g) Abstenerse de circular con el vehículo fuera de los límites territoriales del municipio, con excepción de que así lo requiera la naturaleza del servicio, o bien cuente con la autorización expresa para tal efecto.
- h) Será responsable de los daños o perjuicios aquel servidor público que con motivo de su negligencia, inexperiencia, dolo o mala fe y bajo los efectos del alcohol o algún enervante prohibido, cause al vehículo que tenga asignado; así como los daños a terceros, en su persona y en sus bienes, cuando no sean cubiertos por el seguro contratado por el Gobierno Municipal. En el caso de que el servidor público usuario de un bien se encuentre bajo prescripción médica (con medicamentos que alteren su sistema nervioso o motriz), deberá reportarlo a su jefe inmediato para evitar ser comisionado e incurrir en algún percance.





- i) El usuario informará, por cualquier vía a su alcance, al responsable de la Dependencia a la que está adscrito, cuando se suscite un accidente o siniestro; en atención a la gravedad del mismo, el usuario dará aviso a la compañía aseguradora, así como a las autoridades judiciales o administrativas que correspondan.
- j) El usuario expondrá por escrito los hechos a Administración, Contraloría y en su caso, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, explicando brevemente la naturaleza del accidente o siniestro, así como las circunstancias materiales de su actuación y las medidas que fueron tomadas para su atención.

3.7.2.7 Lineamientos para adquisiciones de las TICS.

Para la adquisición de los bienes de tecnología de información y comunicación (TIC'S), se deberá considerar lo siguiente: toda solicitud presupuestaria para proyectos de adquisición de equipos de cómputo, telecomunicaciones, radiocomunicación y en general cualquier recurso relacionado, deberá estar acompañada de un dictamen de factibilidad expedido por el responsable de la Coordinación de Modernización e Innovación.

3.7.3. Bienes inmuebles.

En apego a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco corresponde al responsable de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ejercer la posesión del Municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos de la ley y sus reglamentos, salvo que expresamente sean encomendados por la Autoridad Municipal a otra área o personas.

En lo referente a la documentación legal que acredita la propiedad del Municipio sobre los mismos, corresponde a Administración, con el auxilio de los titulares de la Secretaría, Contraloría y Síndico que corresponda, de acuerdo al artículo 115 de la misma ley, formular y actualizar anualmente el Catálogo General de Inmuebles Municipales, mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

Asimismo, Administración deberá observar el siguiente documento emitido por el CONAC: Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.

3.7.4. Adquisición de bienes inmuebles.

El expediente de la comprobación del gasto por este concepto deberá estar debidamente integrada por la escritura pública a favor del municipio, copia de credencial de elector del vendedor, recibo debidamente requisitado, avalúo efectuado por institución o perito autorizado y copia del acta de cabildo donde fue autorizada la adquisición del mismo, certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

3.8. Inversión pública

Son los gastos realizados por el Ayuntamiento destinados a la formación de capital fijo, como es la obra por contrato o por administración.





El registro del compromiso de la obra pública se realizará al formalizarse el contrato por autoridad competente. Cuando se trate de obra por administración, se comprometerá de acuerdo al tipo de gasto previsto.

El devengado de la obra pública se realizará en la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado). Cuando se trate de obra por administración, se devengará de acuerdo al tipo de gasto previsto.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago en la Dirección de Programación y el pagado de los recursos de este capítulo se registrará al momento de efectuar el pago correspondiente.

A los programas presupuestarios que inicien con la letra "K", se les deberá asignar el número de proyecto de gasto de capital que Programación designe a las obras y adquisiciones.

3.8.1. Obras Transferibles

Los proyectos de capital para que puedan ser autorizados, programados y presupuestados como obra pública, deberán ser convenidos con los entes públicos receptores de las obras, indicando que dicha obra se transferirá al término de la misma, mediante acta de entrega recepción del ente receptor.

Entre las obras que pueden considerarse en este concepto se encuentran centros de salud, techumbres, bardas, aulas y rehabilitaciones en escuelas; así como obras de electrificación, agua potable, drenaje y alcantarillado.

Lo anterior en los términos de las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC, que establece:

"En el caso de las obras transferibles, éstas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja al activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores, se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores".

3.9. Inversiones financieras y otras provisiones

3.9.1. Inversiones financieras

Son las erogaciones que se realizan para la adquisición de bonos, otros títulos y valores, así como préstamos otorgados a otros agentes económicos, incluidas aportaciones de capital a entidades públicas.





3.9.2. Otras provisiones

En este rubro se incluyen los recursos que el Ayuntamiento presupueste para atender las contingencias por fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos y atender las responsabilidades imprevistas.

El Ayuntamiento deberá de presupuestar aquellas contingencias que son recurrentes y modificar su presupuesto en caso de adicionar recursos en este rubro.

El registro del compromiso se efectuará con los pedidos, ordenes de servicio y/o contratos para atender las contingencias.

El registro del devengado se realizará a la entrega de los bienes o al cumplimiento de los avances de los servicios en los términos acordados.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago y el pagado se aplicará cuando se paguen los bienes requeridos, así como los servicios prestados en las contingencias.

3.10. Recursos convenidos con aportación municipal.

Son los recursos que el Ayuntamiento aporta para un fin determinado en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno ya sea federal, estatal o con otros municipios.

El registro del compromiso se efectuará a la firma del convenio.

El registro del devengado de los convenios se realizará en las fechas establecidas en los convenios y al cumplimiento de los requisitos.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago en Programación y el pagado se aplicará cuando se pague la aportación.

3.11. Deuda pública

Corresponde a los compromisos de pagar y/o amortizar la deuda que previamente haya sido presupuestada, de acuerdo al calendario de pagos establecido en el contrato con la institución financiera correspondiente.

3.11.1. Intereses y amortizaciones de la deuda pública

El registro del compromiso se realizará, al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.

El registro del devengado se realizará al vencimiento de los intereses y amortización del capital, según calendario. La responsable de devengar el recurso será Finanzas.

El ejercido se registrará al afectar presupuestalmente la orden de pago y el pagado se registrará al liquidar los montos previstos de los intereses y/o del capital de la deuda.





Capítulo 4. CUENTA PÚBLICA.

4.1. Cuenta Pública.

Los sistemas SAM y SIAM, registrarán de manera armonizada, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

El Ayuntamiento será responsable de su contabilidad, de la operación de los sistemas SAM y SIAM; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y las disposiciones del CONAC.

De acuerdo a los plazos establecidos por el CONAC, el Ayuntamiento deberá asegurarse que los sistemas SAM y SIAM:

- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales, específicas y lineamientos que establezca el CONAC;
- b) Facilite el reconocimiento de sus operaciones de ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimoniales;
- c) Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del compromiso gasto devengado;
- d) Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- f) Genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- g) Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, en base a las reglas de registro y valoración del patrimonio.

El Ayuntamiento deberá registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- a) Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normatividad aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- b) Mobiliario y equipo, vehículos y demás bienes muebles al servicio del Ayuntamiento, y
- c) Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes a que se refiere el punto anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

El Ayuntamiento contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. El Ayuntamiento publicará el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberá actualizar, por lo menos, cada seis meses.





El sistema informático permitirá, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados financieros y la información que se menciona en el numeral 4.6 de este manual.

Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los informes que contengan el avance financiero y presupuestal, las direcciones de Programación, Finanzas y Contraloría, deberán acordar un calendario de actividades de cierre de ejercicio mensual que incluya fechas límite de recepción y trámite de documentación comprobatoria del gasto y órdenes de pago. Las dependencias deberán respetar las fechas y curso de la documentación que señalen las dependencias normativas.

4.2. Período de ejecución de recursos programados.

4.2.1. Calendarios de ejercicio de recursos y ejecución de planes y programas

Con el objetivo de planear las actividades a realizar en la ejecución de planes y programas presupuestarios las Dependencias responsables de su operación deberán establecer previo análisis los tiempos para la ejecución de los mismos y notificarlo a Programación en la cédula correspondiente al remitir sus propuestas. Programación de acuerdo al flujo o calendario de ministración de recursos con que se cuenta para las diferentes modalidades de gasto (Participaciones Federales, Recursos Propios, Aportaciones Federales, Convenios, etc.) valorará los mismos con la finalidad de garantizar el adecuado flujo de recursos para su desarrollo y en su caso, hará las propuestas de modificación correspondientes; lo cual garantizará liquidez para hacer frente a los compromisos que representan.

Es responsabilidad de las Dependencias ejercer los recursos de acuerdo a los calendarios establecidos, evitando sobregiros o subejercicios.

4.2.2. Cierre de proyectos de Gasto de Capital

Concluida la ejecución de un proyecto de gasto de capital ya sea, adquisición u obra pública, se procederá de la manera siguiente:

En el caso de adquisición deberá enviar el expediente modificado con presupuesto ejercido real, suscribir el acta de entrega – recepción, tratándose de recursos convenidos, la unidad ejecutora del gasto deberá enviar en copias debidamente certificadas, a la Dirección de Programación y Contraloría Municipal, los informes parciales y finales dentro del plazo de 30 días posteriores a la conclusión.

En cuanto a la obra pública, las dependencias deberán formalizarla a la brevedad, suscribiendo el acta de entrega-recepción, acta administrativa y/o acta de donación según sea el caso, ésta deberá anexarse a la estimación finiquito para efecto de tramitar la orden de pago respectiva; dentro de este mismo plazo la dependencia ejecutora deberá enviar a Programación el expediente técnico final de obra debidamente requisitado. De conformidad a la legislación vigente, previamente a la recepción de la obra y suscripción, el acta de entrega – recepción deberá contar con la fianza de vicios ocultos.

Las dependencias ejecutoras deberán enviar oportunamente a Contraloría, la relación de nombres, cargo y conocimiento de firma de los servidores públicos designados por los titulares





de las mismas, para suscribir las actas de entrega-recepción de obra pública y las actas de conclusión de obra, en todos los proyectos de inversión.

Los servidores públicos que en representación de Contraloría suscriban las actas de entregarecepción de proyectos de obra pública y las actas referidas anteriormente, serán aquellos que el Contralor Municipal designe.

4.2.3. Refrendo de Proyectos de Gasto de Capital

Para la integración de las propuestas de Refrendo se observará lo siguiente:

- a) La dependencia ejecutora será la responsable de integrar la propuesta, para lo cual se identificarán las obras que, aun cuando fueron programadas para terminarse en el ejercicio, no serán concluidas dentro del mismo.
- b) No son refrendables los recursos autorizados para gastos de operación.
- c) Las dependencias ejecutoras no podrán utilizar los recursos del ejercicio anterior, sin que previamente hayan sido refrendados.

Es el caso de proyectos autorizados en su mayoría hacia el final del año, que quedaron en proceso al cierre del ejercicio presupuestal; deberán de refrendarse (programarse), por el saldo parcial de recursos disponibles al finalizar el ejercicio fiscal, mismo que deberá coincidir con el reflejado contable y financieramente; previendo identificar la procedencia de los recursos y no se cambiará la naturaleza de los mismos sobre todo cuando sean de procedencia federal o de convenios específicos (APAZU, CAPUFE, Ramo General 33, etc.).

Los adeudos pendientes al cierre del ejercicio fiscal, debidamente registrados y soportados contable y financieramente deberán ser conciliados por Programación y Finanzas, para continuar con su proceso de pago.

Para el ejercicio de los recursos públicos federales, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

4.2.4. Remanentes presupuestales

Corresponde a los recursos producto del ahorro presupuestal generados por economías en los planes y programas ejecutados durante el ejercicio, así como por incremento en la estimación de la recaudación y de Participaciones Federales, su particularidad se debe a que su captación corresponde a época de final de ejercicio fiscal, por lo que a veces su programación debe postergarse al próximo ejercicio.

4.3. Información financiera para efecto de cierre de ejercicio mensual y anual.

Para el adecuado registro y control de los recursos financieros y el cumplimiento de diversas obligaciones, Finanzas deberá observar la normatividad referente a su manejo, adicionalmente a efecto de facilitar dicha labor y transparentar su gestión, es conveniente atender a las siguientes recomendaciones.

4.3.1. Bancos

Al inicio del período constitucional se aperturarán cuentas bancarias mancomunadas por cada una de las fuentes de recursos (Participaciones Federales, Recursos Propios, Ramo 33 Fondo





III, Fondo IV, Convenios, entre otros) Por cada modalidad se deberá atender a la siguiente estructura:

- a) Las cuentas se deberán aperturar por cada una de las fuentes de recursos y de acuerdo a la naturaleza de su origen deberán ser productivas o no productivas.
- b) Cuenta o Contrato de inversión: Cuenta en la que se concentran los recursos disponibles (en instrumentos bancarios que no generen riesgos) con la finalidad de obtener productos financieros que fortalezcan la hacienda pública municipal. Su manejo de entrada y salida de recursos está ligado únicamente con la cuenta de origen.

Realizar conciliaciones bancarias previas durante el mes en curso identificando posibles cargos o abonos indebidos por parte de la institución bancaria, con la finalidad de contar con tiempo suficiente para su aclaración y/o cancelación antes del proceso de cierre mensual y evitar que por esta causa se generen retrasos en el proceso de integración de los informes financieros y presupuestales mensual.

Es importante considerar los siguientes conceptos:

- a) Toda comisión bancaria cobrada por las instituciones de crédito que no correspondan a la operación normal, serán cargadas al responsable directo del manejo de la cuenta en la cuenta de deudores diversos.
- b) Los rendimientos financieros obtenidos de las cuentas bancarias se orientarán a los mismos rubros de inversión que establece la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado y formarán parte de los recursos de los Fondos, mismos que se registrarán financiera y presupuestalmente; debiendo detallar el número(s) de la cuenta(s) Bancaria(s) que lo(s) generó, así como expedir el Recibo Oficial correspondiente con el concepto de Rendimientos Financieros de los Fondos de Aportaciones Federales del Fondo que se trate.

4.3.2. Deudores

Al cierre del ejercicio en curso no deberán presentarse saldos a cargo de terceros y/o servidores públicos.

4.3.3. Pagos anticipados

Serán soportados por la solicitud correspondiente, donde deberá señalarse clave programática, programa presupuestario y en su caso proyecto, así como ubicación; asimismo al liquidar el saldo deberán hacer mención en la póliza de cheque de los anticipos otorgados con anterioridad señalando número de cheque, fecha e importe.

En el caso de anticipo a contratistas se comprobará como mínimo, con factura, copia del acta de fallo y copia de fianza que ampare el mismo; en todos los casos prevalecerán las disposiciones fiscales aplicables a los contratistas en cuanto al tipo de documento que deben de expedir al recibir el anticipo.

Al cierre del ejercicio anual deberán haberse aplicado los pagos anticipados y no mostrar saldos pendientes, a excepción de los proyectos refrendados.





4.3.4. Obligaciones

Corresponden a retenciones efectuadas durante el período mensual provenientes del registro contable de nóminas, pagos a contratistas, profesionistas independientes, arrendatarios, etc. las cuales deberán enterarse atendiendo a las disposiciones aplicables al caso. Al término del ejercicio fiscal, de existir saldo en estas cuentas deberá corresponder al monto de las retenciones que se hayan efectuado en el mes de diciembre y que se encuentran pendientes de pago. Su monto deberá estar respaldado por saldo bancario disponible.

- a) A favor de terceros: Corresponden a retenciones a servidores públicos y terceros por concepto de seguridad social (seguros voluntarios, cuotas al ISSET, cuotas sindicales, créditos convenidos otorgados por casas comerciales, pensiones alimenticias, etc.).
- **b)** Fiscales: Corresponden a retenciones a servidores públicos y terceros por concepto de ISR, pendientes de enterar ante la autoridad fiscal.

4.3.5. Acreedores diversos.

Al cierre del ejercicio en curso no deberán presentarse saldos entre cuentas bancarias cuando el programa o modalidad de gasto de destino no cuente con suficiencia bancaria para su devolución. No deberán hacer préstamos de las cuentas de Aportaciones Federales (Ramo 33) a otras fuentes de recursos ya que la legislación federal aplicable al caso, tipifica éste tipo de movimientos como desvío de recursos.

4.4. Autoevaluaciones trimestrales

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Contraloría en coordinación con las áreas operativas y normativas correspondientes llevará a cabo el Informe de Autoevaluación del ejercicio del gasto público por períodos trimestrales, mismo que remitirá a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término del trimestre correspondiente al OSFE.

El documento de autoevaluación trimestral deberá contener información financiera, presupuestal y avances físicos de las acciones al cierre de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), en los formatos establecidos para importes acumulados y en los anexos la relativa al período; debiéndose hacer las notas y observaciones pertinentes que permitan mayor explicación y transparencia al ejercicio del gasto público.

4.4.1. Calendario de fechas de corte para las autoevaluaciones.

Contraloría será la encargada de establecer la metodología y calendario interno a fin de obtener y procesar la información necesaria para elaborar los informes trimestrales de autoevaluación, lo que garantizará a dicha dependencia su cumplimiento en tiempo y forma. Deberá observarse el programa de autoevaluaciones trimestrales publicado en los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos.

4.4.2. Proceso de las autoevaluaciones trimestrales.

Contraloría es la responsable de recabar, analizar, integrar y enviar trimestralmente los informes de autoevaluación; por lo cual previo acuerdo establecido con las áreas operativas y normativas y en cumplimento al calendario, presentarán la información correspondiente.





Posteriormente a su análisis, se coordinará con los responsables de la ejecución de los proyectos, para conciliar la información presentada y en su caso, aclarar cualquier duda o diferencia que se presente entre la información presentada por la dependencia ejecutora y la obtenida por Contraloría producto de su programa de supervisión.

Una vez verificados y validados los datos de la información, Contraloría, Programación y Finanzas procederán en coordinación a asentarlos en los formatos establecidos en los anexos de formatos de autoevaluación. Como responsable del proceso de integración del documento de autoevaluación, Contraloría recabará las firmas de los responsables de la validación del documento además de la propia, a como lo indique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el trimestre correspondiente.

4.4.3. Entrega de las Autoevaluaciones Trimestrales.

La entrega de las Autoevaluaciones trimestrales que en términos del artículo 29, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se realizará mediante oficio signado por el Contralor Municipal dirigido al titular del Órgano Superior de Fiscalización, en original y archivo electrónico.

4.4.4. Solventación de Observaciones al OSFE

La solventación de las observaciones que determine el OSFE, derivado de las auditorías semestrales que efectúe, se realizará mediante oficio signado por el Titular de la Dirección de Finanzas y de la Contraloría Municipal.

4.5. Evaluación Final del Programa Operativo Anual y Avance del Plan Municipal de Desarrollo.

La Evaluación final del Programa Operativo Anual y el Avance del Plan Municipal de Desarrollo, que el Municipio debe entregar al OSFE, en términos del artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se entregará mediante oficio signado por el Presidente Municipal, dirigido al titular del OSFE, en original y una copia.

La información deberá ser presentada con fecha de corte al 31 de diciembre y deberá ser remitida al OSFE a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

La evaluación final del POA tiene como referencia los avances trimestrales del comportamiento de las metas de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios, por lo que las Unidades Administrativas deberán con oportunidad proporcionar la información de seguimiento correspondiente.

4.6. Entrega del Informe Financiero y Presupuestal Mensual.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 43, 48, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Informes Presupuestales y Financieros a que se refiere el Artículo 65 fracción VI párrafo quinto, sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se entregarán a más tardar el último día del mes siguiente al que se trate, en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, debiendo conservar





bajo guarda y custodia las dependencias ejecutoras, los documentos originales comprobatorios y justificativos, asimismo los libros principales de Contabilidad en Finanzas.

- a) Información Contable
- b) Información Presupuestaria
- c) Expedientes Específicos

La presentación de la información será de acuerdo a las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de acuerdo a la clasificación y solicitud del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El mismo día y hora de la recepción de la Cuenta Pública mensual, el OSFE, acusará recibo a Finanzas en la copia del oficio en que se entregó la misma, señalándose en su caso la documentación faltante o su conformidad en lo general en cuanto a su contenido.

4.7. Aportaciones Federales del Ramo General "33"

Los Fondos de "Aportaciones Federales" son independientes y de naturaleza diferente de las Participaciones Federales, para su aplicación deberá observarse lo dispuesto en el capítulo V, artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuales se establecen las Aportaciones Federales, para los Fondos siguientes:

Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FÍAS) se distribuye en:

A. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Para el ejercicio de los recursos del Fondo III, se deberá cumplir con la participación social establecida en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su apartado B, fracción II, inciso b).

Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FORTAMUNDF)

4.8. Aspecto sobre la ejecución de obras

Planeación, programación y presupuestación de obras y acciones

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), es la instancia reconocida por el Municipio para realizar las tareas globalizadoras en materia de planeación del desarrollo en el ámbito municipal. Dentro de las atribuciones de este Comité se encuentra la coordinación de Programas Federales, Estatales y Municipales, así como las acciones y programas de los diferentes sectores de la vida productiva y social del Municipio. En ellos se debe realizar una amplia labor de coordinación sectorial y regional de las acciones emprendidas en el territorio municipal.





De acuerdo a los Reglamentos Internos de dichos Comités, son presididos por los Presidentes Municipales, que se auxilian con un Secretario Técnico, un Coordinador y un Coordinador de Gestoría Social.

Cuenta de igual forma con los siguientes órganos: La Asamblea Plenaria, los Subcomités Sectoriales, Consejos y las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los subcomités sectoriales, consejos, comisiones y grupos de trabajo que existan.

4.8.1. Viabilidad de las obras y acciones de las propuestas de inversión

El Gobierno Municipal a través de las áreas técnicas es el responsable de elaborar los presupuestos estimados del costo de las obras y/o acciones que se consideren viables de acuerdo a las prioridades del Municipio.

Es necesario obtener el Dictamen de Factibilidad previo a la elaboración de los proyectos ejecutivos de obras, que demanden validación por parte de las Dependencias Normativas, evitando con ello destinar recursos en la elaboración de proyectos de obra que no tengan posibilidad de ser validados. En particular, los proyectos de Fondo III deben contar con la participación de la comunidad, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ninguna obra, que requiera validación de las dependencias normativas deberá iniciarse si antes no cuenta con esta, en caso contrario, la responsabilidad recaerá en el titular de la Dirección responsable de la ejecución de la obra o acción.

Antes de ejecutar una obra pública deberán verificar que el predio o terreno donde se pretende ejecutar la obra no cuente con gravamen y se acredite debidamente la propiedad. Por lo anterior no se realizara construcción o modificación alguna en los inmuebles hasta que se acredite debidamente como propiedad del Ayuntamiento.

4.8.2. Proyecto ejecutivo, expediente técnico y expediente unitario

De acuerdo a la naturaleza de la obra o acción, el área técnica correspondiente será la responsable de elaborar los proyectos ejecutivos, con personal del propio Ayuntamiento, con la asesoría de Dependencias Normativas; así como contratando los servicios de una empresa o despacho especializado, sujetos a la ley establecida en la materia.

Los presupuestos de las obras y acciones resultado de los proyectos ejecutivos y las cotizaciones obtenidas, serán la base para considerar la Propuesta de Inversión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado y su Reglamento, los proyectos ejecutivos, expedientes técnicos de registro y expedientes unitarios contendrán la documentación e información siguiente:

4.8.2.1. Proyecto ejecutivo

- a) Estudios básicos (Topográficos, mecánica de suelos, hidrológicos, topo hidráulicos, impacto ambiental, etc.)
- b) Planos arquitectónicos (conjunto, plantas, fachadas, cortes, acabados, etc.)





- c) Planos de ingeniería (estructurales, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, topográficos, etc.)
- d) Memorias de cálculo (estructurales, de instalaciones, topográficas, etc.)
- e) Normas y especificaciones (de construcción, maquinaria y equipo)
- f) Presupuesto de obra por conceptos y partidas presupuestales, incluye números generadores, precios unitarios de conceptos y explosión de insumos
- g) Programas de ejecución y flujos financieros de maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de insumos, si es el caso.

Cabe destacar que para obras menores o de poca especialización, el proyecto ejecutivo puede simplificarse y constituirse según el caso, por:

- a) Planos, croquis, detalles constructivos, siempre que permitan obtener conceptos y volúmenes de obra.
- b) Presupuesto de obra por conceptos, mencionando sus especificaciones, precios unitarios y explosión de insumos.
- c) Programas simplificados de ejecución, siempre que permitan el control del avance físico financiero.

4.8.2.2. Expediente técnico.

El expediente técnico de las obras ejecutadas con recursos públicos municipales será elaborado por el Municipio y debe contener todos los documentos relativos a los aspectos técnicos iniciales de la obra y deberá estar integrado por:

- a) Cédula de planeación y programación
- b) Presupuesto
- c) Explosión de insumos
- d) Croquis de localización
- e) Especificaciones
- f) Programa de obra
- g) Dictámenes de factibilidad
- h) Cédula censal
- i) Proyecto ejecutivo.

Para obras ejecutadas por administración directa, los programas de ejecución, utilización de recursos humanos y maquinaria y equipo de construcción, deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado y su Reglamento. El presupuesto será elaborado conforme a lo dispuesto en dicha Ley. Y los demás documentos que se requieran a criterio del responsable de obras públicas.

Asimismo, por cada proyecto se debe de contar con un Residente del cuál será responsable el Subdirector del área ejecutora en el seguimiento de las obras y acciones que corresponda.

4.8.2.3. Expediente unitario

El expediente Unitario de las obras ejecutadas con recursos públicos municipales será elaborado por el Ayuntamiento y debe contener además de los señalados en el expediente técnico inicial, documentos originales y/o copias certificadas de todos los documentos relativos





a los aspectos técnicos, administrativos y financieros de las obras y acciones hasta su conclusión.

- a) Acta de asamblea comunitaria para formación de Comité
- b) Acta de asamblea comunitaria para priorización de obra
- c) Acta de aceptación de obra por la comunidad
- d) Acta de COPLADEMUN
- e) Copia del acta de cabildo
- f) Licitación, contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo (sí es el caso)
- g) Documento que ampare al municipio como propietario del predio donde se construye la obra (según el caso)
- h) Convenio de ejecución y/o transferencias de recursos (en caso de obra convenida)
- i) Expediente técnico de registro
- j) Expediente técnico definitivo (según el caso)
- k) Bitácora de obra o equivalente
- Pruebas de laboratorio (en su caso)
- m) Expediente fotográfico
- n) Acta de entrega-recepción
- o) Documentación comprobatoria del gasto

En los casos de obras ejecutadas por contrato deberán apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco y su Reglamento debiendo integrar al expediente los siguientes documentos:

- a) Publicación de la convocatoria o invitaciones a la licitación
- b) Acta de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos
- c) Acta de junta de aclaraciones
- d) Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
- e) Cuadro comparativo de propuestas
- f) Dictamen técnico del comité de obras
- g) Acta de fallo
- h) Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos, etc.)
- i) Programa de obras (ejecución de trabajos)
- j) Contrato
- k) Fianzas (anticipo y cumplimiento)
- I) Aplicación de penas convencionales (sí es el caso)
- m) Factura de anticipo
- n) Oficio de aviso de Inicio de obra
- o) Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato o presupuesto
- p) Convenios modificatorios (en su caso)
- q) Oficios de solicitud de prorrogas (sí es el caso)
- r) Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo)
- s) Oficio de autorización de prorrogas
- t) Fianzas (vicios ocultos)
- u) Registro del padrón de contratistas de los participantes.
- v) Aviso de terminación de la obra.
- w) Copia de facturas, estimaciones, números generadores, bitácora, expediente fotográfico, etc.





x) Sustitución de fianza de cumplimiento por otra similar por el importe de los trabajos no ejecutados en ejercicio presupuestal correspondiente.

Los requisitos establecidos en este numeral son enunciativos más no limitativos, ya que la integración de la documentación se llevará a cabo de acuerdo a los Lineamientos y/o Reglas de operación, en cuanto a los recursos convenidos, en el caso de los recursos estatales se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco.

En caso de adquisiciones por compras consolidadas de materiales de construcción para obras o acciones deberán apegarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado e integrar en expediente los siguientes documentos:

- a) Publicación
- b) Apertura de propuestas
- c) Acta de comité de compras
- d) Cuadro comparativo de proposiciones
- e) Presupuesto del proveedor y/o prestador de servicios ganador

Los expedientes de obra, acciones y adquisiciones deberán resguardarse en la dependencia responsable de su ejecución.

4.8.3. Aprobación, registro de las obras y acciones a realizar

Una vez considerada la Propuesta de Inversión en el seno del COPLADEMUN y aprobados en esta instancia los proyectos a financiarse con recursos de cada uno de los fondos (III y IV) contando cada proyecto con su respectivo expediente técnico de registro debidamente validado, el Presidente Municipal solicitará la aprobación del Cabildo misma que se hará constar en el acta correspondiente.

Por lo anterior, el presupuesto asignado para el municipio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del año que corresponde, deberá quedar registrado a más tardar en el mes de agosto del ejercicio fiscal aplicable.

En virtud de que los recursos transferidos al Municipio se encuentran destinados a la satisfacción de programas previamente establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio tiene la obligación de realizar de inmediato el ejercicio de los mismos en los programas y proyectos presupuestados y autorizados, pero en caso de que por alguna circunstancia estos recursos no se vayan a ejercer de manera inmediata buscará la mejor alternativa financiera NO DE RIESGO para hacerlos producir.

4.8.4. Modificaciones presupuestales

No se deben transferir recursos de gasto de capital a gasto de operación, sólo en casos excepcionales la Comisión podrá autorizar estas modificaciones.

Cuando se originen ahorros presupuestales y no se amplíen metas sobre los proyectos ya autorizados, estos deberán ser canalizados para la realización de nuevos proyectos o acciones.





En los casos de ampliación y reducción de metas, así como de modificaciones presupuestales o refrendos, el expediente técnico de registro tendrá que ser actualizado e informar a la comunidad y efectuar las adecuaciones correspondientes en Cuenta Pública.

4.8.5. Ejercicio y operación de los recursos de los fondos de aportaciones federales (Fondo III y IV)

Gasto de Capital.

4.8.5.1. Modalidad de ejecución de obras

Para las obras y acciones se contemplan 2 modalidades de ejecución: Administración Directa y Contrato.

Independientemente de la modalidad de ejecución registrada, el Ayuntamiento observara las disposiciones señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

4.8.5.2. Anticipos de obras

Estos se otorgaran en los porcentajes, tiempos y conceptos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y su Reglamento y serán soportados por la solicitud correspondiente, en las cuales se señalarán la clave programática, proyecto y ubicación así como la documentación comprobatoria y justificatoria siguiente: comprobante fiscal por el anticipo con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, contrato, fianzas por el monto del anticipo y por cumplimiento.

4.8.5.3. Licitaciones de obras

Los contratos de Obras Públicas se licitarán o adjudicarán de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente en la materia a través de:

- a) Licitación Pública.
- b) Invitación a cuando menos tres personas
- c) Adjudicación Directa

La persona convocante deberá informar en las bases lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de prevenir que los contratistas entreguen información falsa.

Los precios para la elaboración de los presupuestos base deberán ser acorde a los del mercado vigente y serán única responsabilidad de la convocante ya que de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, es la única facultada para su elaboración, y análisis de precios unitarios y la coordinación de los concursos y sus actos.

4.8.5.4. Adquisiciones de bienes o servicios

Las adquisiciones de bienes o servicios que se realicen con cargo a cada programa presupuestario se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





Los municipios realizarán la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, formulando los programas respectivos considerando cuando menos los objetivos, prioridades y políticas del Plan Municipal de Desarrollo y los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como las acciones previstas durante y posteriores a la realización de dichas adquisiciones, los objetivos y metas a corto y mediano plazo, y demás disposiciones reglamentarias que resulten de observancia obligatoria.

Los Programas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener cuando menos el número de reuniones ordinarias a celebrar y las fechas de su celebración, la indicación del procedimiento de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, los programas o proyectos a afectar y el importe de los recursos asignados por cada operación.

El municipio no podrá financiar a proveedores la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de los mismos.

Se entenderá que existe financiamiento a proveedores cuando el municipio otorgue a estos, dos o más pagos con el fin de que adquiera de terceros los bienes objeto del contrato, excepto tratándose de proyectos de infraestructura para el desarrollo, que implique la adquisición de bienes o servicios destinados al equipamiento de inmuebles considerados como obra pública y que hayan sido autorizados previamente por la autoridad competente.

No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, debiendo ser amortizados proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos asignados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el municipio deberá consolidarlas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Se entiende que una adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se fracciona, cuando conforme a los calendarios financieros y presupuestos aprobados, exista disponibilidad presupuestal en los programas respectivos y se lleven a cabo dos o más pedidos o contratos para la adquisición de una línea o grupo homogéneo de ellos, en un periodo de quince días calendario.

Tratándose de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que se realicen de manera directa en estricto apego a las formalidades que establecen los artículos 38, 39 ó 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el municipio deberá fundar y justificar la opción que ejerza según las circunstancias que concurran en cada caso, mediante dictamen, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio.

En el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, deberán acreditar que la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate, se encuadra en alguno de los supuestos a que se





refieren dichas disposiciones expresando de entre los criterios mencionados, aquellos en que se justifica el ejercicio de la opción.

Adjunto al Informe de Cuenta Pública, se enviará al OSFE el informe de comité de compras anexando al mismo las actas, cuadro comparativo de cotizaciones, propuestas económicas de los participantes y documentación legal del ganador.

Cuando el Municipio adquiera bienes usados, deberá observar que el precio de adquisición no sea superior al de mercado ni al avalúo practicado por persona física o moral facultada para ello, así mismo deberá contar previamente con la autorización del Cabildo; todo esto servirá de justificación para la comprobación de la adquisición. En el caso de adquisiciones de maquinaria y equipo, el vendedor deberá garantizar la vida útil del bien.

Los Municipios al 31 de diciembre formularán un inventario general el cual se extenderá por triplicado; un ejemplar para el archivo municipal (Administración), uno para Finanzas y el otro se enviará al OSFE. Las cifras presentadas en los inventarios deberán coincidir con lo registrado en los Estados Financieros.

En la adquisición de inmuebles, se deberá verificar que se encuentre libre de gravamen y se requerirá contar con el avalúo correspondiente practicado por persona física o moral facultada para ello, así como justificarse con la documentación correspondiente que no exista otro bien propiedad del Municipio que cumpla con las características para el uso o destino que se pretende.

Por las adquisiciones de bienes muebles realizadas en el mes, se deberá enviar al OSFE adjunto a la Cuenta Pública general el informe de la adquisiciones en el formato correspondiente.

Lo establecido en este numeral se refiere a las adquisiciones realizadas con cargo a proyectos ejecutados a través de administración directa. Las contrataciones de bienes o servicios, serán relacionados exclusivamente para estos proyectos, entendiendo también para sus activos, maquinaria y equipo de transporte exclusivamente y no de proyectos ajenos.

4.8.5.5. Servicios personales

Para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se contemplará al personal que labore directamente en la ejecución de los proyectos, como eventuales; en el caso de personal administrativo estrictamente se cubrirán sueldos del personal que ejecute actividades propias de la operación de los Fondos y no perciban ningún otro tipo de remuneración proveniente de otras fuentes de recursos.

Se deberán integrar los expedientes del personal, los cuales contendrán como mínimo los siguientes documentos:

- a) Solicitud de empleo
- b) Fotografías
- c) Currículo
- d) Copia Fotostática del Acta de Nacimiento
- e) Cartas de Recomendación
- f) Copia de la Credencial de elector





- g) Copia de Comprobante de Domicilio
- h) Copia de la Cartilla Militar (en su caso)
- i) Copia de Licencia de Manejo (si la tiene)
- j) Comprobantes de Estudio

4.8.5.6. Arrendamiento de maguinaria y equipo

Se ajustarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios del Estado de Tabasco.

4.8.5.7. Contratación de servicios profesionales

La contratación de estos servicios se sujetará a las necesidades que presenten los programas de Desarrollo Institucional, tales como: Integración de Expedientes Técnicos, Asesoría Técnica, etc.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

4.8.5.8. Aseguramiento de vehículos

Las Unidades Automotrices adquiridas con los recursos federales deben asegurarse.

4.8.5.9. Comprobación de los recursos ejercidos. Además de la comprobación del gasto (facturas, nóminas, etc.), como medida de control interno el Municipio integrará en Cuenta Pública todos aquellos documentos justificatorios del gasto debidamente firmados que comprueben que el bien se entregó a los beneficiarios.





ANEXO A)

CEDULA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMATOS DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS





Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria

Presupuesto de Egresos Municipal _____

MUNICIPIO DE CENTRO

Fuente de Financiamiento:			
Procedencia:			
Origen de los Recursos:			
Modalidad de Inversión:			Año
Programa presupuestario			**
Proyecto /componente			
Pro mana			
Programa			87
Finalidad			
Función			
Subfunción			
Subsubfunción			
Dependencia			60
Act. Institucional			222
Localidad		CD	CDR
Antecedente:	Tipo de Participación:	Moda	lidad de ejecución:
Eje:			
Objetivo:			
Estrategia:			
Línea de acción:			
Empleos		Proyectos Co	omplementarios
Eventuales			
Permanentes	×		
Inversión		Meta	
		Unidad de i	medida
Anterior			
Programada			
Pendiente			
Totales		Beneficiado	os
	8	3	
Fecha de in <mark>i</mark> cio	8	Fecha de té	rmino
	7 7		Inicio
			Modificado
Vo. Bo.			400 T C C C C C C C C C C C C C C C C C C
	Dir. De Progra	mación	
	Dir. De Progra	macion	I





DD	MM	AA	

MUNICIPIO DE CENTRO

rograma:		
Proyecto Partida	Descripción	Costo
	\$0 \$0 \$0 \$0	
	25. XII	
	67	
	2	
	38	4
	Vo. Bo.	Formulo y autorizo





DD	MM	AA	

MUNICIPIO DE CENTRO CEDULA DE CONTROL

Movimiento Programático Presupuestal

Entidad Responsable

Programa

Unidad Administrativa

Enero	Abril	Julio	Octubre
Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1er Trim.	2º Trim.	3er Trim.	4º Trim.
**	RESUMEN DE NECES	IDADES DE RECURSOS FIN	ANCIEROS
Enero	Abril	Julio	Octubre
Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1er Trim.	2º Trim.	3er Trim.	4º Trim.

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Fecha	No. Adecuación	Inicial	(+) Ampliación	(-) Reducción	Modificado
		8	BANK W	8	
		L.			
	i i	- 8	ji ji	3	18
	Ü.				
		3	3	0.0	18
		8) i	3	18
		0			I.
		8) i	31:	18
					17
	8	8	3	3	18
		The state of the s			
	8	8	3	3	18
	18	8	- 3	36	18
	8	8	- 8	32	- 18
	C.		53	e e	04
	8	8	- 8	30.	18

Vo Bo.	Formuló y Autorizó
×	





DD	AA

MUNICIPIO DE CENTRO

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

	Matriz de Indica	dores de Resultado			
Nivel	Objetivo Resumen Narrativo	Indicadores	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	-	<u> </u>	* *	5 50	
Propósito		8	26 8	5 9	
Componente		*	* *		
Actividad		ė.	28 8	\$ 9	



MUNICIPIO CENTRO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO MODIFICACION PRESUPUESTAL RECURSO:

						No. DE	FECHA				HOJA
DE CONFOR	MIDAD CON LAS DISPOS	ICIONES LEGALES	VIGENTES, SIRVA	SE REGISTRAR LAS ADECUACIONS	ES	ADECUACION	DD/MW/AA			No.	DE
AL PRESUPU	ESTO								33		*
					38 3	21	***	(2) (2)			8
FUENTE	CLAVE PROGRAMA	PROYECTO O	PARTIDA	DESCRIPCION	м	UNIDAD DE	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN
	SCATETIOSHAMA	ACTIVIDAD	ranii ea	02000000000	5	MEDIDA	T NESST SESTO MUSICE	AMI EXCIONES	перосоные	MODIFICADO	ooo iii loo sidii
6	8		1 2		M		Ĭ I			Ì	S.
,					S						20
					M						is a
	6.				5						3
					M						
					\$			× .			ž
5.	0	2 (2	9		M		18	8 3	8		Ž
					5		30.				ž
į.	8	3 3	8		M		3.00		3		3
					5						3
	*				M						S.
					\$				Ì		3
					M		i k	9			
					\$				ľ		÷
			1		M	1	i i	2			
	L.				\$						
			1		M	1					
		3			S						·
	l'		1 1		M						3
	6		- 3		S						-
					M						e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
		9	9		\$						
					M						3

Vo.Bo

Nombre y Firma del Director de la Unidad Generadora del Gasto SUMAS IGUALES

LOGO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CENTRO

CALENDARIZACION

DE DE MM AA

CO

MPIO	PROYECTO		PROYECTO			UNIDAD	SUB FUNCION	BUBSECTO	PROGRAMA	4	PARTIDA	DESCRIPCION DE	LA PARTIDA
				- L	Company was as		S. S.						
575		135 (6)	500 757	- 55	DISPONI	BLE:	9 9		775				
ENERO		0.00	ABF	RIL		0.00		JULIO	0.00	OCTUBRE	0.00		
FEBRERO		0.00	MA	YO		0.00	AG	OSTO	0.00	NOVIEMBRE	0.00		
MARZO		0.00	JUI	JUNIO 0.00		0.00	SEPTIE	MBRE	0.00	DICIEMBRE	0.00		
				1	REASIGN	ADO:							
ENERO		0.00	ABF	RIL		0.00		JULIO	0.00	OCTUBRE	0.00		
FEBRERO			MA	YO	0.00		AG	OSTO	0.00	NOVIEMBRE	0.00		
MARZO		0.00	JUI	NIO		0.00	SEPTIEMBE		0.00	DICIEMBRE	0.00		
			1	DISPON	IBLE ACT	UAL:		-					
ENERO		0.00	ABF	RIL		0.00		JULIO	0.00	OCTUBRE	0.00		
FEBRERO		0.00	MA	YO		0.00	AG	OSTO	0.00	NOVIEMBRE	0.00		
MARZO		0.00	JUI	VIO	0.00		SEPTIEN	MBRE	0.00	DICIEMBRE	0.00		

MPIO	PROYECTO			UNIDAD	NDAD SUB FUNCION		suesi	SUBSECTOR		PROGRAMA		PARTIDA		DESCRIPCION DE LA PART							
30,	Ø 22 82	23	31 (2)	130	DISPO	INC	BLE:		3 1		0.00		527								
ENERO	0.	00	ABF	HL.			0.00			JU	LIO	0	0.00	OCTUBRE	0.00						
FEBRERO	0.	00	MA	YO	0		0.00		AGOS		STO		0.00	NOVIEMBRE	0.00						
MARZO	0.	00	JUN	110	0.		0.0				0		0.00		SEP	TIEMS	BRE	0	0.00	DICIEMBRE	0.00
				F	EASIG	NA	DO:				0.00										
ENERO	0.0	00	ABR	all.	0.00			JUL		LIO	0.00	OCTUBRE	0.00								
FEBRERO	0.0	00	MA	YO		0.00				AGO:	STO	0.	.00	NOVIEMBRE	0.00						
MARZO	0.0	00	JUN	IIO		_3	0.00		SEP	TIEME	BRE	0	.00	DICIEMBRE	0.00						
			D	ISPONI	BLE A	сти	IAL:				0.00										
ENERO	0.	00	ABF	all			0.00			JU	LIO	0	.00	OCTUBRE	0.00						
FEBRERO	0.	00	MA	YO			0.00		- 8	AGOS	STO	0	00.0	NOVIEMBRE	0.00						
MARZO	0.	00	JUL	IIO			0.00		SEP	TIEME	BRE	0	0.00	DICIEMBRE	0.00						

MPIO	PRO	УЕСТО		UNIDAD	FUNCION	SUBSECTOR	PROGRA	MA	PARTIDA	DESCRIPCION D	E LA PARTIDA
	1 1	1 1			12.3	- 1	8 10	9	- 3		
					DISPONI	BLE:					
ENERO 0.00		0.00	AB	RIL		0.00	JULIO		0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO		0.00	M	AYO		0.00	AGOSTO		0.00	NOVIEMBRE	2,000.00
MARZO		0.00	JU	NIO		0.00	SEPT	EMBRE	0.00	DICIEMBRE	0.00
100				-	REASIGNA	ADO:		-			
ENERO		0.00	AB	RIL		0.00	JULIO		0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO		0.00	M	AYO	9	0.00	00 AGOST		0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO		0.00	JU	NIO	ÿ	0.00	SEPT	EMBRE	0.00	DICIEMBRE	0.00
See Section Control				DISPON	BLE ACT	UAL:				4.5 4.5 4.5 4.5 4.5 4.5 4.5 4.5 4.5 4.5	
ENERO		0.00	AB	RIL		0.00		JULIO	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO		0.00	M	AYO		0.00	AGO		0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO		0.00	JU	NIO		0.00	SEPT	EMBRE	0.00	DICIEMBRE	0.00



LOGO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CENTRO

RECALENDARIZACION

	DE	- 8
00	ММ	AA.
8 8	8 8	

MPIO	PROYECTO			UNIDAD SUB FUNCION		SUBSECTOR	PROGRAMA		PARTIDA		DESCRIPCION DE LA PARTID		
2.3	1 1	8.3	16		2.3	- 5		- 33	- 9				
T I I MARCHINA DON		100000			DISF	ONIE	BLE:			£			
ENERO		0.00	A	BRIL			0.00	JULIO		.IO	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO		0.00	ħ	OYAN	0.00		0.00	AGOSTO		TO.	0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO		0.00	J	UNIO		- 0	0.00	S	EPTIEMB	RE	0.00	DICIEMBRE	0.00
					REAS	IGNA	DO:		-				
ENERO		0.00	A	BRIL		0	0.00		JUL	.10	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO		0.00	. 1	OYAN		0	0.00		AGOS	ТО	0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO		0.00	J	UNIO		(0.00	S	EPTIEMB	RE	0.00	DICIEMBRE	0.00
				DISPO	NIBLE	ACTU	JAL:						
ENERO		0.00	A	BRIL		(0.00		JUL	IO	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO		0.00	N	OYAN			0.00		AGOS	то	0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO		0.00	J	UNIO			0.00	S	EPTIEMB	RE _	0.00	DICIEMBRE	0.00

MPIO	PROYECTO	UNIDAD	SUB FUNCION	BUBBECTOR	PROGRAMA	PARTIDA	DESCRIPCION DE	LA PARTIDA
			5 0			0	#¡REF!	
1111	9 - 30 - 30 - 33c	36 97 30	DISPONIE	BLE:	0	.00	0500	
ENERO	0.00	ABRIL	(0.00	JUL	.10 0.0	0 OCTUBRE	0.00
FEBRERO	0.00	MAYO	(0.00	AGOS	TO 0.0	0 NOVIEMBRE	0.00
MARZO	0.00	JUNIO	(0.00	SEPTIEMB	RE 0.0	0 DICIEMBRE	0.00
			REASIGNAL	00:				
ENERO	0.00	ABRIL		0.00	JUL	.IO 0.0	0 OCTUBRE	0.00
FEBRERO	0.00	MAYO	(0.00	AGOS	TO 0.0	0 NOVIEMBRE	0.00
MARZO	0.00	JUNIO	0	0.00	SEPTIEMB	RE 0.0	0 DICIEMBRE	0.00
F2:	90	DISPO	ONIBLE ACTU	AL:	0.	.00	76	900
ENERO	0.00	ABRIL		0.00	JUL	.10 0.0	0 OCTUBRE	0.00
FEBRERO	0.00	MAYO		0.00	AGOS	TO 0.0	0 NOVIEMBRE	0.00
MARZO	0.00	JUNIO	(0.00	SEPTIEMB	RE 0.0	0 DICIEMBRE	0.00

MPIO	PROYECTO	UNIDAD	SUB FUNCION	SUBSECTOR	PROGRAMA	PARTI	DA	DESCRIPCION DE	LA PARTIDA
			DISPONI					2	
ENERO	0.00	ABRIL	DISPONIE).00	JUL	10	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO	0.00	MAYO	11	0.00	AGOS	2000	0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO	0.00	JUNIO		0.00	SEPTIEMB	RE	0.00	DICIEMBRE	0.00
8	8	100	REASIGNA	DO:	-		- 10	ž.	- 8
ENERO	0.00	ABRIL	0	0.00	JUL	.IO	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO	0.00	MAYO	-(0.00	AGOS	то	0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO	0.00	JUNIO	(0.00	SEPTIEMB	RE	0.00	DICIEMBRE	0.00
		DISPO	NIBLE ACTU	JAL:	-	9-39			
ENERO	0.00	ABRIL	0	0.00	JUL	.IO	0.00	OCTUBRE	0.00
FEBRERO	0.00	MAYO	(0.00	AGOS	TO	0.00	NOVIEMBRE	0.00
MARZO	0.00	JUNIO	(0.00	SEPTIEMB	RE	0.00	DICIEMBRE	0.00



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Las disposiciones normativas del presente Manual serán susceptibles de modificarse conforme las actualizaciones del marco jurídico que emita el CONAC.

CUARTO.- Para la aplicación e interpretación de este Manual serán competentes la Contraloría Municipal y las Direcciones de Programación, Administración y Finanzas del Municipio de Centro.

QUINTO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para que realicen los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

_	UIZ AGUSTÍN DENTA
ROBERTO ROMERO DEL VALLE	CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
SECRETARIO	VOCAL
RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA	JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
VOCAL	VOCAL



LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN EDILICIA DE PROGRAMACIÓN

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE	LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
PRESIDENTE	SECRETARIO
FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA	JUAN MOLINA CASTILLO
VOCAL	VOCAL
	MIER Y CONCHA SOTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROGRAMACIÓN, MEDIANTE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SU ANEXO A) CEDULA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMATOS DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, Y SE ABROGA EL PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7588, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.